



Sumario

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

Página 7316

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 18 de abril de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de junio de 2004.

Página 7321

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 18 de abril de 2005, por la que se resuelve el concurso para la concesión de premios periodísticos por la difusión del reconocimiento de Canarias en la Constitución Europea.

Página 7322

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 21 de abril de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de diciembre de 2004, relativo a la delegación a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la competencia que corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, para cuando finalicen por desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud, declaración de caducidad e imposibilidad material de continuar por causas sobrevenidas.

Página 7323

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 18 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen proyectos para mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y se efectúa la convocatoria para el año 2005.

Página 7324

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de abril de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una grúa fija de 8 tm con columna de giro de 360°, viga cajón y carro de elevación móvil para izado de barcos en el Refugio Pesquero de Puerto Espíndola, término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).

Página 7335

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de abril de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia, consistente en la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.

Página 7336

*Otras Administraciones***Consortio Sanitario de Tenerife**

Anuncio de 19 de abril de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de diverso material inventariable (Mobiliario) para la Unidad de Rehabilitación Activa en el Hospital Psiquiátrico del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.025.

Página 7338

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se notifica a D. José Ortega Cabeza, en ignorado domicilio, el requerimiento de 11 de febrero de 2005.

Página 7339

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 21 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 18 de abril de 2005, por la que se resuelve la revisión de expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificados como Explotación Agraria Prioritaria e incluidos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Canarias.

Página 7339

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de Tazacorte, para que conste en los autos números 2/05 y 6/05, interpuestos, respectivamente, por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez y Dña. Juana Teresa González Rodríguez, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados.

Página 7341

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio por el que se hace pública la Orden de 13 de abril de 2005, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre de 2005.

Página 7342

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 22 de marzo de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional Canaria de Formación Profesionalizada, ARCAP.

Página 7347

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Sindical Asamblea de Trabajadores de Canarias, A.T.C.

Página 7347

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación de Gestores Inmobiliarios y Peritos Tasadores Judiciales Inmobiliarios de Canarias, AGIPTIC.

Página 7347

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Profesional de Pedagogos y Psicopedagogos de Canarias.

Página 7348

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Claudina Castro Rodríguez, que resuelve el recurso de reposición contra la denegación de la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 7348

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 7349

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Crispín González Mendoza, que resuelve el recurso de reposición contra la denegación de la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 7350

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Pierre Provost, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.

Página 7351

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 18/2000 I + E. Página 7352

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 17/2001 I + E. Página 7354

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Resolución de 24 de septiembre de 2004, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 18/2001. Página 7357

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 15 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de abril de 2005, que incoa expediente de desafectación de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Inmueble nº 54, en la calle Calvario, de la Villa de La Orotava. Página 7358

Anuncio de 15 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de abril de 2005, por la que se incoa la modificación de delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Casona y Jardines de San Fernando, en Puerto de la Cruz. Página 7359

Anuncio de 18 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 14 de abril de 2005, que incoa nuevo expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol, en el término municipal de Vilaflor. Página 7362

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Orotava

Edicto de 5 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 659/2002. Página 7366

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

560 *LEY 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.*

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

PREÁMBULO

El Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 31 que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria y crediticia estatal, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131, 149.1.11^a y 13^a de la Constitución, ostenta competencia exclusiva en materia de agricultura y de ganadería y de denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

Por Real Decreto 2.773/1983, de 5 de octubre, se operó el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de denominaciones de origen, viticultura y enología. Asimismo, por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero, se traspasaron las funciones y servicios en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, asumiéndose por esta Comunidad Autónoma las relativas al control de la calidad agroalimentaria, dentro de las cuales se pueden destacar, entre otras, las siguientes funciones: la adecuación de los productos agroalimentarios y de los medios de producción a las normas que regulan sus características y procedimientos de elaboración; la potestad sancionadora; el Registro de los Productos Enológicos y de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas; y el control de los productos vitivinícolas destinados a otros Estados miembros de la Unión Europea.

La Directiva 89/397/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1989, traspuesta a nuestro ordenamiento por el Real Decreto 50/1993, de 15 de enero, relativa al "control oficial de los productos alimenticios", señala que éste tiene como principales objetivos la prevención de riesgos para la salud pública, la garantía de las transacciones comerciales y la protección de los intereses de los consumidores. Este cuadro normativo ha sido completado por la Directiva 93/99/CEE del Consejo, de 29 de octubre, y por el Real Decreto 1.397/1995, de 4 de agosto, respectivamente.

De otro lado, la entrada en vigor de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, ordena la separación entre el sistema de gestión y el de control de los vinos de calidad producidos en una región determinada (v.c.p.r.d.), estableciendo que ese control pueda ser efectuado por un organismo público que actúe conforme a los principios de los Reales Decretos 50/1993 y 1.397/1995.

En el plano social, tenemos una sociedad muy exigente con la calidad de los productos agroalimentarios a través de su identificación, encontrándonos, incluso, con un amplio sector de la población que demanda productos sometidos a procesos de producción, transformación, en su caso, y comercialización, distintos de los tradicionales, como lo son la agricultura ecológica y la integrada. Se hace imprescindible, por

tanto, un sistema de certificación y acreditación que funcione correctamente.

La importancia de las funciones públicas relacionadas con la calidad de los productos agroalimentarios hace necesaria la puesta a disposición de los ciudadanos de un servicio de calidad agroalimentaria acorde, por un lado, con la rapidez con que acontecen los hechos y se dictan normas en este sector; y, por otro, con la necesidad de especialización requerida, debida al contenido altamente técnico de la materia. Estos requisitos, rapidez y especialización, son difícilmente conciliables con la organización y funcionamiento de una Administración pública territorial con pluralidad de fines, como es la autonómica.

La constatación de que nos encontramos ante una materia en la que es preciso avanzar en el cumplimiento del principio de descentralización administrativa consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución española y artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aconseja la creación de un organismo autónomo de carácter administrativo.

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, como ente de Derecho público, se crea con una doble vertiente, de un lado, como entidad con competencias en materia de calidad agroalimentaria y, de otro, como organismo prestador de servicios en relación con el control y certificación de la calidad de los productos agroalimentarios.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y adscripción.

1. Se crea el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio, para el ejercicio de sus funciones.

2. Dentro de su ámbito competencial, el Instituto es titular de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de su objeto, excepción hecha de la potestad expropiatoria, sin perjuicio de que pueda ser beneficiario.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Instituto goza de los beneficios y exenciones fiscales que la legislación atribuya a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Instituto queda adscrito a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agri-

cultura, que ejercerá sobre el mismo las facultades de control y tutela previstas en esta ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 2.- Objeto y funciones.

1. El objeto del Instituto lo constituye el ejercicio de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de calidad agroalimentaria.

Asimismo, el Instituto actuará como entidad prestadora de servicios en relación con el control y la certificación de la calidad de los productos agroalimentarios.

2. Para el desarrollo del citado objeto, se encomienda al Instituto el ejercicio de la promoción, fomento, protección y control de la calidad agroalimentaria, incluida la potestad sancionadora inherente a las mismas y, especialmente, las siguientes:

a) Llevar a cabo propuestas de disposiciones de carácter general en materia de calidad agroalimentaria.

b) Aplicar la normativa europea, estatal y autonómica, en materia de calidad agroalimentaria y velar por su cumplimiento.

c) Promocionar los productos agrarios y agroalimentarios originarios de Canarias.

d) Promover la investigación aplicada a la calidad agroalimentaria.

e) Efectuar el control de residuos de plaguicidas en productos agroalimentarios, adoptando medidas de intervención y sanción, en su caso.

f) Proponer el reconocimiento y la revocación de denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y otras denominaciones de calidad, así como promover el reconocimiento de aquellas que se estimen de interés general para la Comunidad Autónoma.

g) Tutelar la actuación de los consejos reguladores de las denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y otras denominaciones de calidad.

h) Velar por el prestigio de las denominaciones de origen y otras figuras de calidad, y perseguir su empleo indebido.

i) Ejercer las funciones públicas inherentes a los sistemas de producción integrada y de agricultura y ganadería ecológicas.

j) Actuar como organismo de control de las denominaciones de origen y denominaciones de origen calificadas de los vinos y de otros productos agrarios de calidad.

k) Orientar, vigilar y coordinar la producción, elaboración y calidad, y, en su caso, la comercialización de los productos amparados por denominaciones de origen, indicaciones geográficas protegidas y otras denominaciones de calidad, así como los procedentes de la agricultura integrada y ecológica.

l) Promover y participar directamente en las operaciones concretas de desarrollo de figuras de calidad, siempre que se den circunstancias de interés territorial o estratégico que lo aconsejen, insuficiente participación de los agentes económicos y necesidad de estructurar un ámbito productivo vinculado al sector agrario.

m) Realizar actuaciones de control y certificación de productos acogidos a las distintas figuras de protección de calidad agroalimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

n) Formular propuestas al Gobierno de Canarias en asuntos relacionados con la calidad agroalimentaria y especialmente en materia de formación.

ñ) Favorecer la colaboración entre las distintas administraciones públicas en cuestiones relativas a la calidad y seguridad agroalimentaria.

o) Cualquier otra función que, relacionada con sus fines, se le pudiera encomendar.

Artículo 3.- Sede.

El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria tendrá su sede en la isla en que la tenga la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Órganos del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria.

1. Son órganos del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria el Consejo Rector, el Presidente y el Director.

2. Reglamentariamente se establecerá un Consejo Técnico Asesor, formado por técnicos y profesionales de reconocido prestigio, que representen a los sectores y atiendan a la realidad insular, así como otros órganos que resulten necesarios para el eficaz ejercicio de las funciones encomendadas.

Artículo 5.- El Consejo Rector.

1. El Consejo Rector estará formado por:

a) El presidente, que será el consejero del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura.

b) El vicepresidente, que será el director del Instituto.

c) Diez vocales, nombrados por el presidente del Instituto, que en el caso de los representantes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán, al menos, rango de director general:

- Tres, en representación del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de agricultura, a propuesta de su titular.

- Uno, en representación del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de sanidad, a propuesta de su titular.

- Uno, en representación del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de consumo, a propuesta de su titular.

- Uno, en representación del departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de hacienda, a propuesta de su titular.

- Cuatro consejeros insulares en representación de los Cabildos, a propuesta conjunta de éstos.

d) Un secretario, que será un funcionario del Grupo A, adscrito al Instituto, con voz pero sin voto.

2. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno y administración del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Aprobar:

- La memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento del Instituto.

- La propuesta de anteproyecto de presupuesto y la de la relación de puestos de trabajo del Instituto.

- Los planes de promoción y fomento de la calidad agroalimentaria que le someta a su consideración el director del Instituto, sin perjuicio de las directrices que pudiera fijar el Gobierno de Canarias.

- El Plan anual de actividades.

- Las bases de las convocatorias de ayudas y subvenciones.

b) Autorizar gastos cuya cuantía exceda del quince por cien del presupuesto vigente del Instituto, así como los plurianuales en los supuestos previstos en la legislación de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Controlar y supervisar la gestión de los restantes órganos de gobierno y administración del Instituto.

d) Acordar el ejercicio de toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación, a excepción de las que tengan carácter de urgencia, en cuyo caso competarán al director del Instituto, que deberá dar cuenta al Consejo Rector para su ratificación en la primera sesión que éste celebre.

e) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

3. El régimen de funcionamiento del Consejo se determinará reglamentariamente, siendo de aplicación supletoria las normas sobre órganos colegiados previstas en la legislación sobre régimen jurídico de las administraciones públicas.

Sin perjuicio de lo anterior y del régimen de organización y funcionamiento que pueda establecerse reglamentariamente o por acuerdo del Consejo Rector, el presidente deberá convocar anualmente, al menos, dos sesiones ordinarias, y con carácter extraordinario, las sesiones que solicite al menos una cuarta parte del número legal de miembros del Consejo Rector.

Artículo 6.- El Presidente.

Al Presidente le corresponden las siguientes atribuciones:

a) Elevar al Consejo Rector para su aprobación la memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento del organismo, así como el plan anual de actividades.

b) Elevar al Consejo Rector para su aprobación la propuesta del anteproyecto de presupuesto y la de la relación de puestos de trabajo del Instituto.

c) Ostentar la representación del Instituto.

d) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.

e) Presidir, dirigir y levantar las sesiones del Consejo Rector.

f) Efectuar contrataciones de toda clase con todas las facultades inherentes a las mismas, cuando así esté previsto reglamentariamente.

g) Imponer sanciones administrativas por la comisión de infracciones muy graves.

h) Remitir a la Intervención General las cuentas que hayan de enviarse a la Audiencia de Cuentas de Canarias.

i) Cualquier otra que se le atribuya legal o reglamentariamente.

Artículo 7.- El Director.

1. El Director del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria, que tendrá rango de director general, ejerce la dirección y gestión ordinaria del Instituto. Su nombramiento y cese corresponde al Gobierno de Canarias, a propuesta del consejero competente en materia de agricultura.

2. Corresponden al Director las siguientes atribuciones:

a) Dirigir y supervisar la actividad del Instituto.

b) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.

c) Elaborar el anteproyecto de presupuesto y de la relación de puestos de trabajo.

d) Elaborar el plan anual de actividades.

e) Confeccionar la memoria anual sobre la gestión y el funcionamiento del Instituto.

f) Ejercer la jefatura superior de todo el personal del Instituto, incluyendo la potestad disciplinaria respecto al personal del Instituto, salvo la imposición de la sanción de separación del servicio.

g) Ejecutar el presupuesto del Instituto, autorizando y disponiendo los gastos en todos los casos en que éstos no se encuentren atribuidos a otros órganos.

h) Efectuar contrataciones de toda clase, con todas las facultades inherentes a las mismas, salvo en los supuestos en que pudiera corresponder al Presidente.

i) Incoar todos los procedimientos sancionadores de la competencia del Instituto, sancionando la comisión de infracciones leves y graves.

j) Impulsar, coordinar, inspeccionar y evaluar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas del Instituto.

k) Otorgar ayudas y subvenciones.

l) Con carácter general, todas aquellas funciones no atribuidas a otros órganos, así como aquellas otras que le puedan ser encomendadas legal o reglamentariamente.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO-FINANCIERO

Artículo 8.- Régimen jurídico.

Con carácter general, el funcionamiento del Instituto se sujetará a las disposiciones de esta ley, a las que se dicten reglamentariamente, y a la legislación reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas.

Artículo 9.- Personal.

1. El personal del Instituto estará formado por personal de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como por el de otras administraciones cuando ello esté previsto en la relación de puestos de trabajo del Instituto.

2. El Instituto elaborará su relación de puestos de trabajo que, previa aprobación por el Consejo Rector, será remitida a la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura, a los efectos de su tramitación y aprobación de conformidad con lo dispuesto en la legislación autonómica en materia de función pública.

Artículo 10.- Patrimonio.

1. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con los siguientes bienes y derechos:

a) Los que adquiera por cualquiera de los medios admitidos en Derecho.

b) Los que le adscriba la Comunidad Autónoma u otras administraciones públicas o instituciones privadas para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos por la Comunidad Autónoma de Canarias seguirán teniendo la consideración de bienes y derechos del patrimonio de ésta, no adquiriendo el Instituto la propiedad sobre ellos, correspondiéndole, únicamente, facultades en orden a la conservación y utilización de los mismos para el cumplimiento de sus funciones.

3. El Instituto formará y mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos, tanto propios como adscritos o cedidos, que se revisará anualmente y se someterá a la aprobación del Consejo Rector.

Artículo 11.- Régimen económico y financiero.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria contará con los siguientes recursos:

- a) Los derechos económicos procedentes de su patrimonio.
- b) Los créditos que con destino al Instituto se consignen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- c) Las subvenciones que se le concedan.
- d) Las aportaciones derivadas de los convenios o acuerdos de colaboración que se formalicen con otras administraciones públicas o con entidades privadas.
- e) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del Instituto.
- f) Las aportaciones voluntarias o donaciones que puedan otorgar a su favor personas físicas o jurídicas.
- g) Cualesquiera otros recursos económicos, ordinarios o extraordinarios, que le sean legalmente atribuidos.

2. El Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria someterá su régimen presupuestario a lo establecido en la normativa de hacienda pública canaria y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 12.- Régimen de recursos, reclamaciones y revisiones.

1. Los actos del Presidente y del Director del Instituto sujetos a Derecho administrativo ponen fin a la vía administrativa siendo susceptibles de impugnación en los supuestos previstos en la legislación básica del Estado en la materia.

Contra los acuerdos del Consejo Rector, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de agricultura.

2. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones judiciales, civiles y laborales, así como las reclamaciones de responsabilidad patrimonial serán resueltas por el Director del Instituto.

3. El Presidente ostenta las competencias para la revisión de los actos nulos y anulables.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Hasta que el Instituto se constituya, sus funciones seguirán siendo ejercidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Segunda. - La dotación inicial del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria y su presupuesto serán los que resulten de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 2005 y sus modificaciones, quedando facultado el Gobierno de Canarias para realizar las adaptaciones jurídicas y presupuestarias precisas para darle cobertura operativa con cargo a los recursos personales, materiales y financieros adscritos a la consejería de la que depende funcionalmente el Instituto.

Tercera. - Los procedimientos administrativos en tramitación, relativos a materias de la competencia del Instituto no finalizados en el momento en que aquél entre en funcionamiento, serán resueltos por los órganos del Instituto que tengan atribuida la competencia en cada caso.

Los recursos administrativos que se puedan interponer contra los actos de los órganos de la consejería en las citadas materias, tras la puesta en funcionamiento del Instituto, así como los que, interpuestos con anterioridad, no se hayan resuelto, se sujetarán al régimen competencial anterior a la constitución del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Se faculta al Gobierno de Canarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta ley.

Segunda. - La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Por tanto mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2005.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos***Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

561 *ORDEN* de 18 de abril de 2005, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 23 de junio de 2004.

Efectuada la convocatoria pública mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia, de fecha 23 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29.6.04), para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo denominado Secretaria/o del Consejero de este Departamento (nº 19571).

En virtud de las facultades que tengo atribuidas por el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

R E S U E L V O:

Declarar desierta la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº R.P.T. 19571 denominado Secretaria/o del Consejero.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo Órgano en el plazo de un (1) mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o ante la Sala de lo Contencioso en cuya circunscripción tenga su domicilio el recurrente en el plazo de dos (2) meses, contados al día siguiente al de su publicación significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición, o se produzca la desestimación presunta del mismo y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2005.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

562 *Vicepresidencia del Gobierno.- Orden de 18 de abril de 2005, por la que se resuelve el concurso para la concesión de premios periodísticos por la difusión del reconocimiento de Canarias en la Constitución Europea.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 11 de febrero de 2005, se publicó la Orden de esta Vice-

presidencia de 4 de febrero de 2005, por la que se convocaba concurso para la concesión de premios periodísticos por la difusión del reconocimiento de Canarias en la Constitución Europea.

Vista la propuesta elevada por el Jurado y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria,

R E S U E L V O:

Conceder los citados premios periodísticos en las tres modalidades convocadas a las siguientes personas:

TELEVISIÓN

Modalidad 4.c).1. Informaciones, serie de informaciones o reportajes, con una duración mínima de 3 minutos.

1 PREMIO: Nayra Aguado Rodríguez (Televisión Canaria).

2 PREMIO: Lucía Martínez Perdomo (Televisión Española).

3 PREMIO: Sonia Rodríguez Pérez (Canal 8).

Modalidad 4.c).2. Programas Específicos referidos al tema, con una duración mínima de 20 minutos.

1 PREMIO: Juan Carlos Ramos Martín (Canal 8).

2 PREMIO: César María Saar Rivera (Canal 6).

3 PREMIO: desierto.

RADIO

Modalidad 4.b).1. Informaciones o reportajes, con una duración mínima de dos minutos y medio por trabajo.

1 PREMIO: Fernando Castellano Bello, Gustavo de Dios Domínguez y Raquel Quiñones Pereira de Radio Onda Cero.

2 PREMIO: Leticia de Jesús Martín Llarena, Elías Guerra Hernández, María Cristina Ruiz Rivas y Julio Antonio Abreu Rodríguez de Radio COPE.

3 PREMIO: Eugenio Jesús González Pérez, María Doménech Vázquez, Noemí Galván Luis, Alberto Díaz González y Santiago García González de Radio COPE.

Modalidad 4.b).2. Programas Específicos referidos al tema, con una duración mínima de 20 minutos.

1 PREMIO: José Mayer Palenzuela, de Radio COPE.

PRENSA

Modalidad 4.a).1. Artículos y Reportajes.

1 PREMIO: Estela Crespo Matute de EL DÍA.

2 PREMIO: Rebeca Chacón Ríos de CANARIAS 7.

3 PREMIO: Ana Prieto García de IDEAPRESS.

Accésit Loreto Gutiérrez Prats de CANARIAS 7.

Jonay Quintero Hernández de ÍNDICE 7.

Modalidad 4.a).2. Artículos de opinión.

Dejar desierta esta modalidad al no contar ninguno de los trabajos con las características que responden al objeto y objetivos del concurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o de Santa Cruz de Tenerife si el recurrente tuviera su domicilio en esa circunscripción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Vicepresidencia en el plazo de un mes, contado de igual forma, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de abril de 2005.

LA VICEPRESIDENTA
DEL GOBIERNO,
María del Mar Julios Reyes.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

563 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 21 de abril de 2005, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de diciembre de 2004, relativo a la delegación a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la competencia que co-*

rresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, para cuando finalicen por desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud, declaración de caducidad e imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

En ejecución de la legislación aplicable, por la presente,

R E S U E L V O:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 29 de diciembre de 2004, relativo a la delegación a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la competencia que corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, para cuando finalicen por desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud, declaración de caducidad e imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, cuyo texto figura como anexo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de abril de 2005.- El Director General de Ordenación del Territorio, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2004, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Delegación a la Viceconsejería de Medio Ambiente de la competencia que corresponde a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental, para cuando finalicen por desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud, declaración de caducidad e imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la delegación del ejercicio de las competencias de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias al Viceconsejero de Medio Ambiente, para resolver los procedimientos de evaluación de impacto ambiental cuando finalicen por desistimiento, renuncia al derecho en que se funde la solicitud, declaración de caducidad e imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Segundo.- De las resoluciones que se dicten en el ejercicio de la presente delegación deberá darse cuenta a este órgano delegante.

Tercero.- El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, pudiendo, no obstante, interponer el que considere más oportuno a su derecho si entendiéndose que se dan algunos de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, Juan José Santana Rodríguez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

564 *ORDEN de 18 de abril de 2005, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a entidades y organizaciones sin ánimo de lucro, que realicen proyectos para mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y se efectúa la convocatoria para el año 2005.*

La concertación social en Canarias, fruto de la voluntad negociadora de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y del Gobierno de Canarias, cuenta con una extensa tradición en la Comunidad Autónoma. En ella, y en los aspectos relacionados con la prevención de riesgos laborales, se abordan tradicionalmente diferentes cuestiones que tratan, de una parte, mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y, de otra, íntimamente relacionada con la anterior, reducir los índices de siniestralidad laboral que afectan a nuestra Comunidad. Dichos objetivos tratan de alcanzarse mediante la definición y puesta en práctica del II Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral acordado por los interlocutores económicos y sociales más representativos y el propio Gobierno de Canarias, para el período 2005-2008, en el marco de la actualización de los Acuerdos de Concertación Social de Canarias de 21 de mayo de 2004.

El referido Plan de Reducción de la Siniestralidad Laboral contiene una serie de acciones a desarrollar para conseguir los objetivos señalados, por parte de los interlocutores económicos y sociales y por la Dirección General de Trabajo, de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Trabajo e Instituto Canario de Seguridad Laboral, adscrito a ella, así como por organizaciones o entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Estas acciones son financiadas a partir de los fondos procedentes del importe de las sanciones impuestas por infracciones a la normativa sobre prevención de riesgos laborales en los términos establecidos en la Ley 5/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2005, la cual prevé un crédito ampliable destinado a dar cobertura a los gastos de acciones dirigidas a la prevención de los riesgos laborales y a la minoración de la siniestralidad laboral, por el importe de la recaudación de ingresos que derive de sanciones impuestas.

Lo expuesto justifica la procedencia y conveniencia de articular las bases y efectuar una convocatoria de concesión de subvenciones, para el presente año 2005, a organizaciones o entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, al objeto de mejorar dichas condiciones y reducir la siniestralidad laboral.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Trabajo y a propuesta de la Secretaría General Técnica, en uso de la competencia que me atribuye el artículo 10.4 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar las bases contenidas en el anexo I de la presente Orden y, efectuar la convocatoria para el año 2005, con destino a la concesión de subvenciones a organizaciones o entidades sin ánimo de lucro, que realicen proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

Segundo.- Delegar, en el titular de la Dirección General de Trabajo, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, objeto de la presente convocatoria.

Tercero.- Facultar al Director General de Trabajo, a dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los

preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la Resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

A N E X O I

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A ENTIDADES Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REALICEN PROYECTOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Base primera.- Objeto.

Uno. Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a organizaciones o entidades sin ánimo de lucro, que realicen Proyectos para la mejora de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, en Canarias y que reduzcan la siniestralidad laboral, mediante la puesta en práctica de las actuaciones que se indican en el siguiente apartado.

Dos. Los Proyectos a subvencionar deberán contener, como objetivos operacionales, los siguientes:

- La reducción del número de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

- El refuerzo de la prevención de las enfermedades profesionales y de las enfermedades derivadas del trabajo, entre las que se encuentran las enfermedades provocadas por el amianto, la pérdida de capacidad auditiva y los trastornos musculoesqueléticos.

- La protección de los trabajadores, especialmente sensibles a determinados riesgos, de la maternidad, de los menores, así como de aquellos trabajadores con relaciones de trabajo temporales o de duración determinada, o contratados por empresas de trabajo temporal.

- La prevención y protección de los trabajadores frente a los riesgos nuevos o emergentes, especialmente aquellos asociados a la interacción entre agentes químicos, físicos y biológicos, así como al entorno de trabajo en su conjunto (riesgos ergonómicos, y riesgos psicológicos y sociales tales como el estrés y el acoso en el trabajo).

- La integración de la prevención en las empresas, mediante la implantación y aplicación de sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales.

Base segunda.- Requisitos de los Proyectos.

Uno. Los Proyectos a subvencionar deberán desarrollar acciones dirigidas a la consecución de uno o varios de los objetivos operacionales recogidos en la anterior base y, con destino a las pequeñas o medianas empresas de Canarias y/o a sectores/actividades económicas, que registren mayor siniestralidad.

Dos. Los proyectos que se presenten han de definir los siguientes extremos:

- Antecedentes y justificación de la necesidad de realizar la acción.

- Objetivos a alcanzar, detallando el contenido de la acción y su metodología.

- Materiales de apoyo.

- Fases en el desarrollo de la acción.

- Sector, rama o actividad a los que se dirige la acción, con determinación genérica de las empresas, sectores o actividades económicas a los que se dirige el Proyecto.

- Ámbito territorial.

- Destinatarios dentro de las empresas, debiendo cuantificarse el colectivo a quienes se dirige la acción y precisarse los medios asignados a la misma.

- Resultados esperados.

- Evaluación de la acción.
- Dedicación de recursos.
- Retribución del personal que realiza la acción.
- Adquisición de material de apoyo.
- Alquileres de locales.
- Gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción y la subcontratación.
- Otros costes generados en el desarrollo del Proyecto.
- Determinación del personal que desarrollará las acciones.

Tres. Además de lo anterior, en atención a las acciones que se persigan con la ejecución de los Proyectos, éstos deben contener lo siguiente:

A) Proyectos basados en acciones de colaboración, asistencia técnica y seguimiento de las actuaciones preventivas que se realicen en las empresas, deberán contener una o varias de las actuaciones siguientes:

- La determinación de las acciones de asistencia técnica dirigidas a la resolución de problemas derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.

- El establecimiento de un Plan de visitas a las empresas a las que se refiere el Proyecto.

- La determinación de las acciones encaminadas a la realización de la evaluación de riesgos y a la planificación de la actividad preventiva en las empresas.

- La definición de las acciones encaminadas a la implantación efectiva de las medidas de emergencia establecidas en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante L.P.R.L.

- El establecimiento de las acciones que lleven a la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales, previsto en el artículo 16 de la L.P.R.L., así como la elaboración de la documentación prevista en el artículo 23 de la citada Ley.

B) Proyectos basados en acciones de información, divulgación o formación, deberán incluir una o varias de las actuaciones siguientes:

- El diseño de los métodos y contenidos de los programas relativos a la formación específica de los trabajadores, en relación con los riesgos específicos de sus puestos de trabajo (artº. 19 de la L.P.R.L.) incluyendo el desarrollo de dicha formación.

- El diseño de los métodos y contenidos de los programas relativos a la formación de técnicos de las empresas, encargados y mandos intermedios, incluyendo el desarrollo de dicha formación.

- El diseño de los métodos y contenidos de los programas relativos a la formación de empresarios, incluyendo el desarrollo de dicha formación.

- El desarrollo de acciones que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales, en materia de prevención de riesgos laborales.

- El desarrollo de acciones de difusión entre los trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.

C) Proyectos basados en acciones de investigación, en materia preventiva, éstos deberán incluir:

- Memoria del Proyecto de investigación, conteniendo los siguientes apartados: resumen estructurado, antecedentes y estado actual del tema, bibliografía comentada, objetivos, aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles, hipótesis, metodología, plan de trabajo, experiencia del equipo investigador sobre el tema, recursos disponibles para la realización del Proyecto y recursos necesarios no disponibles.

Base tercera.- Beneficiarios.

Uno. Serán beneficiarios de la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden las organizaciones o entidades sin ánimo de lucro.

Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los Servicios de prevención ajenos y las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

Dos. No podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente el reintegro total o parcial de subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio, siempre que la Resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

Así mismo no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el Decreto reseñado, las con-

cedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Tres. Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Base cuarta.- Financiación y cuantía de la subvención.

Uno. El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de cuatrocientos cinco mil (405.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.05.315B.480.00. P.I./LA 23419702 "Prevención Riesgos Laborales".

Dos. Solamente podrá ser objeto de subvención, un Proyecto de los presentados por cada una de las entidades u organizaciones solicitantes.

Tres. Cada Proyecto será subvencionado con una cantidad máxima de cuarenta mil (40.000,00) euros y mínimo de treinta y cinco mil (35.000,00) euros por proyecto, la cual compensará totalmente cada uno de los costes relativos a las acciones a desarrollar, pudiendo producirse modificaciones en los importes de las distintas partidas de gasto: A, B y C que se describen en la base quinta siguiente de la presente Orden, en cuantías que, en conjunto, no superen el 10% del importe total del Proyecto y sin que, en ningún caso, pueda superarse el importe máximo del mismo.

Base quinta.- Costes subvencionables.

La actividad subvencionable comprenderá los siguientes gastos:

A) Las retribuciones del personal que realiza la acción. La retribución del personal administrativo, de coordinación, dirección o supervisión del proyecto, aunque recaiga en varias personas, no podrá superar el 25% de las retribuciones totales de la partida de personal. Se considerarán incluidos en esta partida tanto los gastos salariales como extrasalariales que constituyan los emolumentos percibidos por el trabajador.

B) Los gastos que se relacionan a continuación, los cuales no podrán superar el 25% del importe total de la subvención.

- Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del Proyecto.

- Los gastos de alquiler de locales, talleres u otras superficies en donde se realiza la acción en función

de la dedicación de los mismos al Proyecto, así como los gastos de arrendamiento de equipos, material didáctico que se distribuya, fichas prácticas o que se utilicen en el desarrollo de las actividades, gastos de difusión y publicidad del proyecto, trípticos, mailing, gastos de traducción, gastos de reproducción de aquellos materiales que sean un producto final de la operación y gasto de tratamiento informático de datos.

C) Otros costes generados en el desarrollo del Proyecto. Se podrá incluir hasta un máximo del 5 por ciento de la suma de los apartados anteriores y podrán referirse a los siguientes:

- Agua, gas y electricidad; Mensajería y teléfonos; Material de oficina consumido; Vigilancia y limpieza; Gastos generales de administración y gestión; Gastos de garantía bancaria y otros gastos financieros, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Base sexta.- Criterios de valoración.

Uno. A los efectos de establecer un orden objetivo de prelación, entre las solicitudes presentadas, los Proyectos se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y baremos:

- Antigüedad de la organización o entidad.

Antigüedad	Puntuación
Más de tres años	3 puntos
Entre 2 y 3 años	2 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto

- Experiencia de la organización o entidad en las materias objeto del Proyecto.

Experiencia	Puntuación
Más de tres años	3 puntos
Entre 2 y 3 años	2 puntos
Entre 1 y 2 años	1 punto

- Ámbito territorial del Proyecto.

Ámbito territorial	Puntuación
En toda la Comunidad Autónoma Canaria	3,5 puntos
En 6 islas	3 puntos
En 5 islas	2,5 puntos
En 4 islas	2 puntos
En 3 islas	1,5 puntos
En 2 islas	1 punto
En 1 isla	0,5 puntos

• Índice de siniestralidad laboral del sector o actividad económica al que se dirige la acción. Dicho índice se define como la relación entre el número de accidentes registrados en un período de tiempo y el número promedio de personas expuestas al riesgo considerado, todo ello referido al período de tiempo de un año.

Índice	Puntuación
Más de 100	3 puntos
Entre 50 y 100	2 puntos
Menos de 50	1 punto

• Número de técnicos de prevención que ejecutan la acción.

Número de técnicos	Puntuación
Más de tres	4 puntos
Tres	3 puntos
Dos	2 puntos
Uno	1 punto

• Experiencia y antigüedad de los técnicos de prevención que ejecutan la acción.

Experiencia y antigüedad	Puntuación
Más de tres años	4 puntos
Tres años	3 puntos
Dos años	2 puntos
Un año	1 punto

• Número de empresas afectadas por la acción.

Empresas afectadas	Puntuación
Más de 300	3 puntos
Entre 200 y 299	2 puntos
Entre 100 y 199	1 punto

Base séptima.- Solicitudes y documentación.

Uno. Las solicitudes, según modelo anexo II, se presentarán por duplicado y serán dirigidas al Ilmo. Director General de Trabajo de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, acompañada de la documentación general, así como del Proyecto que se pretende ejecutar.

Dos. En la solicitud, el interesado hará constar los siguientes extremos:

• Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

• Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

• Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso el importe de las recibidas.

• Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

• Que el solicitante ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

• Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

• Que interesa el abono anticipado de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

• Que acepta las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

Tres. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma, en el supuesto de que el alta haya tenido alguna modificación o cuando la solicitud de subvención se realice por primera vez.

d) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a desarrollar o conducta a adoptar.

e) Proyecto a ejecutar.

f) Último recibo abonado del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.

g) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones de cotización.

h) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas.

i) Copia del alta de terceros en el Plan Informático Contable de la Comunidad Autónoma de Canarias, debidamente cumplimentada por la Tesorería de dicha Comunidad Autónoma.

j) Documento acreditativo de la antigüedad de la organización o entidad, así como de su experiencia en las materias objeto del proyecto.

k) Ámbito territorial del proyecto, Índice de Siniestralidad Laboral del Sector o actividad económica a la que se dirige la acción y número de Técnicos de Prevención que la ejecutan con indicación de su experiencia.

l) Número de empresas afectadas por la acción y número de trabajadores de las mismas.

m) Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 42 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

n) Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa o notario público, acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base octava.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Uno. Las solicitudes, con la documentación requerida en la base anterior, podrán presentarse en las siguientes dependencias:

- En Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Canario de Seguridad Laboral, sito en la calle Alicante, 1, 35016.
- En Santa Cruz de Tenerife, Prolongación de la calle Ramón y Cajal, 3, Edificio Salesianos, planta semisótano 1, local 5.

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de los registros, oficinas o representaciones señaladas en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio (B.O.C. nº 102, de 19 de agosto), o bien en la for-

ma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Dos. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Base novena.- Comisión de valoración.

Uno. Se constituirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y de la que formarán parte el Director del Instituto Canario de Seguridad Laboral, dos técnicos de este Instituto, que actuarán como expertos, y un funcionario del mismo que actuará como secretario, todos designados por el referido Director General de Trabajo.

Dos. Son funciones de la comisión de valoración, analizar y valorar las solicitudes y documentación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima anterior de la presente Orden y formular, al titular de la Dirección General de Trabajo, las propuestas de aprobación o denegación de solicitudes de subvención.

Base décima.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva y se ajustará a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 11 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiendo instruirse por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Trabajo.

Base undécima.- Instrucción y resolución de la convocatoria.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio competente de la Dirección General de Trabajo, el cual verificará la documentación presentada por los interesados, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de la documentación presentada y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente.

Dos. Las solicitudes de subvenciones serán resueltas por el titular de la Dirección General de Trabajo, por delegación de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas bases será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, no podrá rebasar el fijado por acuerdo del Gobierno de Canarias, para el presente ejercicio presupuestario.

Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la petición formulada.

Cuatro. Las resoluciones de concesión se notificarán en la forma prevista por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de subvención está supeditada a la aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se otorgue, dentro del referido plazo, quedará sin efecto la subvención concedida.

Seis. En las resoluciones de concesión se hará constar el abono anticipado de las subvenciones que se conceden. Esta forma de pago se justifica, habida cuenta del interés público que revisten los Proyectos que se subvencionan y, la inexistencia del ánimo de lucro que preside el espíritu de las entidades beneficiarias, que no cuentan con los medios económicos suficientes para afrontar el gasto que ello conlleva. Se pretende, de esta forma, garantizar el éxito y efectividad a las actuaciones que se subvencionan por la presente Orden.

Base duodécima.- Modificación de las resoluciones de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión por el órgano que las haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiaria de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Dos. La modificación de las resoluciones de concesión a solicitud de las entidades beneficiarias sólo procederá cuando concurren los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Base decimotercera.- Plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.

Uno. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la resolución, y siempre antes del 31 de diciembre de 2005.

Dos. No obstante lo anterior y, en su caso, los beneficiarios podrán solicitar la ampliación de dicho plazo, antes del vencimiento del mismo.

En base a lo expuesto, el órgano de concesión podrá acordar la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 26 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Base decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

El abono de las subvenciones se efectuará de forma anticipada, en atención a lo consignado en la base duodécima, apartado seis, de la presente Orden, dado que se trata de entidades sin ánimo de lucro que no pueden desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos, concurriendo en su concesión razones de interés público y social, por las características que revisten los Proyectos que se subvencionan contribuyendo, de esta forma, al éxito y efectividad a las actuaciones que se subvencionan por la presente Orden.

Base decimoquinta.- Plazo y medios de justificación de la subvención.

Uno. El plazo de justificación de la realización de la actividad, del empleo de los fondos públicos recibidos, así como del coste real de la actividad, mediante la presentación de la documentación relacionada en el apartado dos siguiente de esta base, será hasta el 28 de febrero de 2006.

Dos. Los medios de justificación:

a) Memoria que acredite la realización de la actividad subvencionada.

b) Facturas o documentos originales o compulsados con su original, los justificantes de pago, acreditativos del empleo de los fondos públicos recibidos como consecuencia de la subvención concedida, y que se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.486/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) Se adjuntará, asimismo, documento comprensivo de relación de facturas o documentos aportados en cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, que incluirá: nombre y domicilio del proveedor, número de factura y cuantía de cada una, haciéndose constar la suma total del importe de las mismas.

Base decimosexta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Así mismo justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

b) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la base decimoquinta de la presente Orden.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente (Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas), tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Acreditar, mediante certificado expedido por los órganos competentes y con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimonovena de la presente Orden.

i) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en la base decimoséptima de la presente Orden.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

l) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados

por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

Se consideran personas o entidades vinculadas:

1. En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

2. En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

m) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento, por parte del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

n) Observar y cumplir las instrucciones que, en relación con la actividad o conducta subvencionada, dimana de la Dirección General de Trabajo de esta Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y, en su caso, del Instituto Canario de Seguridad Laboral.

Base decimoséptima.- Reintegro.

Uno. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, son causas de reintegro, los supuestos que se enumeran a continuación:

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la citada Ley, y en

su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por

la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Dos. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia:

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Tres. Obligados al reintegro:

1. Los beneficiarios y entidades colaboradoras, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo b) del apartado 5 del artículo 31 de la citada Ley en el ámbito estatal. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

2. Los miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere

el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5. En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común, foral o especial aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

Base decimoctava.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Base decimonovena.- Publicidad.

Siempre que se haga publicidad a través de cualquier medio de comunicación o carteles anunciadores de los proyectos subvencionados, será obligatorio hacer constar explícitamente que se subvenciona por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

ANEXO II

ILMO. SR.:

D., mayor de edad, con D.N.I. nº,
con domicilio a efecto de notificaciones en, código postal,
teléfono, fax, en representación legal de,
con domicilio en

EXPONE

Que intereso la concesión de una subvención al amparo de lo previsto en la Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de subvenciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y se efectúa la convocatoria para el año 2005, con cargo a la aplicación presupuestaria Proyecto 02753600 Prevención de Riesgos Laborales, Subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

HACE CONSTAR:

a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General de la Seguridad Social.

b) Que sí/no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público (táchese lo que no proceda) (en caso afirmativo hágase constar organismo concedente y cantidad concedida).

c) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, en el plazo fijado para tal fin.

d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración autonómica.

e) Que sí/no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de cantidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas (táchese lo que no proceda).

f) Que se compromete a cumplir lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del número 11 del artículo 52 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

g) Que interesa el abono anticipado de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

h) Que acepta las bases, condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente convocatoria.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de la cantidad de euros, en concepto de subvención para el/los proyecto/s:

En a de de 2005.

(Firma)

Documentación que se acompaña: (señalada en la base séptima de la presente Orden)

-
-
-
-
-

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1424 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 14 de abril de 2005, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de una grúa fija de 8 tm con columna de giro de 360°, viga cajón y carro de elevación móvil para izado de barcos en el Refugio Pesquero de Puerto Espíndola, término municipal de San Andrés y Sauces (La Palma).*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 15/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de una "grúa fija de 8 tm con columna de giro de 360°, viga cajón y carro de elevación móvil para izado de barcos en el Refugio Pesquero de Puerto Espíndola (término municipal de San Andrés y Sauces, isla de La Palma)".

b) Número de unidades a entregar: una.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: en el Núcleo Pesquero de Puerto Espíndola (término municipal de San Andrés y Sauces, isla de La Palma).

e) Plazo de entrega: cinco meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: cincuenta y cinco mil (55.000,00) euros, como presupuesto máximo.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de mil cien (1.100,00) euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría General Técnica.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta; Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) y Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, planta 4ª (Santa Cruz de Tenerife).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Teléfono: (928) 455089 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 476812 (Santa Cruz de Tenerife).

e) Telefax: (928) 306773 (Las Palmas de Gran Canaria) y (922) 477146 (Santa Cruz de Tenerife).

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos, siempre que sean similares o análogos al que constituye objeto del contrato.

8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir el último día en sábado, finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife.

1º) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2º) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria) y Edificio de Servicios Múltiples II, 4ª planta, Avenida José Manuel Guimerá, 8 (Santa Cruz de Tenerife).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003 y Santa Cruz de Tenerife-38003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 11,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

No es preceptivo.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 2005.- El Viceconsejero de Pesca, Gonzalo Angulo González.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1425 Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 15 de abril de 2005, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de una consultoría y asistencia, consistente en la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Juventud de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

c) Número de expediente: 2/2005.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la consultoría y asistencia para la impartición de 14 cursos de conducción segura para jóvenes.

b) División por lotes y número: no hay lotes.

c) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma de Canarias.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2005, a contar desde el día que se establezca en el contrato.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe de licitación es de setenta y dos mil (72.000) euros.

5. GARANTÍAS.

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 4 por 100 del importe de adjudicación.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38003 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: Santa Cruz de Tenerife (922) 474154 (centralita) y Las Palmas de Gran Canaria (928) 306397 (centralita).

e) Fax: en Santa Cruz de Tenerife (922) 473533 y en Las Palmas de Gran Canaria (928) 306324.

f) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día del plazo de presentación.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

b) Se deberá acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de los quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el

Boletín Oficial de Canarias, hasta las 13,30 horas del día en que venza dicho plazo.

b) Documentación a presentar: acreditativa de la personalidad del empresario y capacidad de contratar, y en su caso, representación, y las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que se determinan en la cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Dirección General de Juventud del Gobierno de Canarias.

2º) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38004 y Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Juventud.

b) Domicilio: Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá al tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de que existieran proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos de la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa se reunirá el sexto día natural siguiente al plazo de presentación de ofertas. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

La Mesa de Contratación calificará la documentación general, en caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura de las ofertas. Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de las ofertas tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura de la documentación general.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

e) Hora: 10,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Dirección General de Juventud, Avenida San Sebastián, 53, Edificio Príncipe Felipe, planta tercera, Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 474154, y calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18, 4ª planta, Edificio de Usos Múltiples II, Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306397 para cualquier cuestión relativa al Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.- La Directora General de Juventud, Regina García Cañas.

Otras Administraciones

Consortio Sanitario de Tenerife

1426 ANUNCIO de 19 de abril de 2005, por el que se hace público el concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de diverso material inventariable (Mobiliario) para la Unidad de Rehabilitación Activa en el Hospital Psiquiátrico del Consorcio Sanitario de Tenerife.- Expte. nº CA6.04.025.

La Gerencia del Consorcio Sanitario de Tenerife, con fecha 31 de marzo de 2005, ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adquisición de diverso material inventariable (Mobiliario) para la Unidad de Rehabilitación Activa, en el Hospital Psiquiátrico del Consorcio Sanitario de Tenerife (CA6.04.025).

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación Administrativa.

Presupuesto máximo de licitación: el gasto máximo que a la Administración puede suponerle la presente contratación asciende a la cantidad de veinticinco mil novecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y un céntimos (25.965,41 euros), I.G.I.C. incluido.

Garantía provisional: los licitadores deberán constituir garantía provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación y que asciende a la cantidad de 519,31 euros.

Plazo de ejecución y período de garantía: el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de un (1) mes, a contar desde la formalización del contrato del presente suministro. Los ofertantes deberán indicar el período de garantía con el que protegen a sus productos contra defectos de material o de funcionamiento. Dicho período no será inferior a dos (2) años.

Obtención de la documentación e información: Sección de Contratación Administrativa del Hospital Universitario de Canarias-Consorcio Sanitario de Tenerife, Edificio Pabellón de Gobierno, 2ª planta, Hospital Universitario de Canarias, Ofra, s/n, La Cuesta, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, teléfonos (922) 678653-678082/83/84, fax (922) 660701.

Plazo de presentación de proposiciones: quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Variantes: se admitirán variantes, de conformidad a lo establecido en el artº. 87 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Lugar y presentación de proposiciones: Secretaría del Consorcio Sanitario de Tenerife, 3ª planta del Edificio Pabellón de Gobierno del Hospital Universitario de Canarias, Ofra, La Laguna-38320, Santa Cruz de Tenerife, en días laborables, que no sean sábados, de 9,00 a 14,00 horas.

Apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, realizará en acto público y previa notificación a los licitadores admitidos, la apertura de las proposiciones admitidas, tal y como se establece en la cláusula decimoquinta de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 19 de abril de 2005.- La Directora Gerente, Encarnación Campelo Barcia.- La Secretaria, María del Carmen González Artiles.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

1427 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de abril de 2005, por el que se notifica a D. José Ortega Cabeza, en ignorado domicilio, el requerimiento de 11 de febrero de 2005.*

Habiendo sido intentada notificación por medio del servicio ordinario de correo, en el domicilio obrante en el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. José Ortega Cabeza, y constarse que la misma ha sido devuelta por dicho servicio, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a comunicar el requerimiento de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación, según el tenor literal que sigue:

“Con fecha 15 de octubre de 2004, tuvo entrada en este Centro Directivo escrito presentado por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en el cual nos comunicaba lo siguiente: en enero de 1988, nuestra entidad prestó aval bancario ante esa Consejería por cuenta de D. José Ortega Cabeza con N.I.F. 36476302-G, para responder de las obligaciones derivadas de la inscripción como operador de máquinas recreativas de clase “A” y “B”, de conformidad con el Real Decreto 877/1987. Dado que el citado aval se encuentra vencido, solicitamos su devolución al BBVA-Oficina Puerto Rico-Mogán (Las Palmas).

A la vista de lo manifestado con anterioridad, se le requiere a los efectos de que comunique a este Centro Directivo si quiere confirmar su inscripción en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, significándole que en tal caso, deberá constituir aval de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 26, del mismo texto legal, en caso contrario se procederá al inicio de expediente de cancelación.- Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2005.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Auxiliadora Pérez Díaz.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1428 *Dirección General de Estructuras Agrarias.- Anuncio de 21 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 18 de abril de 2005, por la que se resuelve la revisión de expedientes de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificados como Explotación Agraria Prioritaria e incluidos en el Registro de Explotaciones Agrarias de Canarias.*

Vistos los expedientes inscritos en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias, que figuran en anexo, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resoluciones de la Dirección General de Estructuras Agrarias, se acordó aprobar el reconocimiento de la condición de Explotación Agraria Prioritaria a los expedientes que figuran en anexo y se ordenó su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

Segundo.- Por escrito del Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural y en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 23/1997, de 20 de febrero, por el que se crea el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias, con el fin de comprobar que continúan cumpliendo los requisitos necesarios para estar inscritos en el mismo se les requirió determinada documentación.

Tercero.- La solicitud y documentación no ha sido remitida en tiempo y forma por ninguna de las personas o entidades que figuran en anexo.

Cuarto.- En el informe-propuesta emitido por el Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural, se informa que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6.b) del Decreto Territorial 23/1997, por parte de la Dirección General de Estructuras Agrarias se ha llevado a cabo a lo largo de 2005 una revisión y actualización de oficio de todas las explotaciones agrarias prioritarias de la provincia de Santa Cruz de Tenerife calificadas e inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias, al objeto de comprobar si seguían cumpliendo todos los requisitos exigidos y proceder así a su actualización en dicho registro, y que una vez hecha la revisión se ha comprobado que las que figuran en anexo no han acreditado los requisitos para seguir siendo consideradas “explotación agraria prioritaria”, y se propone que se cancele su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias.

De acuerdo con las facultades que legalmente me han sido conferidas,

RESUELVO:

Primero.- Que se cancele la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias Prioritarias de Canarias de las explotaciones que figuran en anexo por no acreditar los requisitos para seguir siendo consideradas "explotación agraria prioritaria".

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, con la advertencia de que contra la presente

Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura en el plazo de un mes, a partir de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente a la defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2005.- El Director General de Estructuras Agrarias, Carlos González Mata.

A N E X O

RELACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE NO HAN ACREDITADO LOS REQUISITOS PARA SEGUIR INSCRITAS EN EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS PRIORITARIAS DE CANARIAS

NIF	Nº EXPTE	TITULAR	MUNICIPIO
43618005-T	626	AFONSO PEREZ ,ANTONIO	TACORONTE
41972670-Q	1109	ARMAS GONZALEZ, PEDRO	FRONTERA
42152466-K	341	ARMAS RODRIGUEZ, ANGEL	EL PASO
41939271-J	902	BARRETO DIAZ, MANUEL	LA LAGUNA
42169102-M	388	BRITO PEREZ, IRINEO	VILLA DE MAZO
E38358644	1089	C. B. FINCA ALCARAVANERAS	LA LAGUNA
78413239-Y	467	CACERES RODRIGUEZ, MODESTO	TIJARAFE
42135178-Y	501	CAPOTE CAMARA ,PEDRO	EL PASO
78394786-E	209	DELGADO VIERA, LUIS MARIANO	FASNIA
78364568A	827	DÍAZ GLEZ, CIRILO ZOILO	FASNIA
42004975-Y	976	DIAZ SIVERIO, PEDRO	S. JUAN DE LA RAMBLA
78365295-V	187	FEBLES CASTAÑEDA ,BERNABE	FRONTERA
42173244-F	1030	FERRAZ HERNANDEZ, MARIANO J.	EL PASO
B-38364022	84	FINCA LAS LUCANAS	LA LAGUNA
41910837-F	1110	GARCIA MORALES, JOSE	FRONTERA
78409439-R	610	GARCIA GARCIA, VALERIO	LOS REALEJOS
78672378-G	1014	GARCIA PEREZ, JOSE	LOS REALEJOS
43771476-S	957	GOMEZ DÍAZ, HIPOLITO	ARICO
78606811-X	975	GOMEZ GONZALEZ, GONZALO	ICOD DE LOS VINOS
42938200-Y	1004	GONZALEZ GOMEZ JUAN	TEGUESTE
42137839-E	346	GONZALEZ HENRIQUEZ, PABLO	S/CRUZ LA PALMA
42034079-S	569	GONZALEZ PESTANO, MIGUEL	ARICO
42134865-S	39	GONZALEZ SANTOS, MARCELINO	ARONA
78382443-F	100	GORRIN GONZALEZ, DANANDICA	SANTIAGO DEL TEIDE
78674084-P	907	HERNANDEZ ESTEVEZ, ANDRES	ARICO
78342228-L	1108	HERNANDEZ GARCIA, VALENTIN	FRONTERA
43619931-V	1012	HERNANDEZ JORGE, JOSE LUIS	LA LAGUNA
45459315-E	965	HERNANDEZ MARRERO ,EFREN	LA LAGUNA
43800716-E	826	HERNANDEZ MORALES, JUAN C.	S/ CRUZ DE TENERIFE
42138773-J	715	HERNANDEZ PEREZ, DELIO	BARLOVENTO
42143787J	753	HERNANDEZ PEREZ, PEDRO	S. ANDRÉS Y SAUCES
42175184-S	1142	HERNANDEZ PEREZ, JUAN PABLO	BARLOVENTO

NIF	Nº EXPTE	TITULAR	MUNICIPIO
42016615-P	1104	LORENZO PIÑERO, TERESA J.	LOS SILOS
42175106-Y	1069	LORENZO RODRIGUEZ, PEDRO J.	S. ANDRES Y SAUCES
43352681-G	804	MARTIN CABRERA, PETRONILA	LOS REALEJOS
45453628-Q	534	MOLINA GONZALEZ, LEANDRO	TEGUESTE
78412293-A	411	MONTELONGO HDEZ, LUCIANO	S. CRUZ LA PALMA
41917854-D	207	MORALES GONZALEZ, JUAN	ARICO
78349467-J	924	MORALES GONZALEZ, MANUEL FCO	ARICO
42171439-L	1138	NAVARRO TOLEDO, FRANCISCO J.	S. ANDRES Y SAUCES
41866356-P	143	PADRON GONZALEZ, AVELINO	FRONTERA
42132878-Y	1026	PEREZ HERNANDEZ, CIRILO	BREÑA BAJA
78414256-B	1140	PEREZ HERNANDEZ, ORESTE	BARLOVENTO
42146221-D	545	PEREZ SICILIA, ANTONIO J.	EL PASO
42067821-Q	825	PESTANO EXPOSIVO, CARMEN D.	ARICO
42134262-X	860	PIÑERO HERNANDEZ, GREGORIO	PUNTALLANA
41950097-Y	546	RABELO MARTIN, FELIPE	LA GUANCHA
42151053-B	457	RODRIGUEZ LORENZO, ANTONIA	TIJARAFE
42135316-Y	177	RODRIGUEZ BARRETO, GABRIEL	LOS LLANOS ARIDANE
42139715-N	528	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE	S. ANDRES Y SAUCES
78400093-Q	970	RODRIGUEZ GARCIA, SONIA M.	GUIMAR
42152163-V	1129	RODRIGUEZ PEREZ, LORENZO	TIJARAFE
42176790-B	670	RODRIGUEZ PEREZ, JORGE LUIS	PUNTALLANA
42137301-J	682	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, AVELINO	PUNTAGORDA
78609507-S	979	ROSQUETE GONZALEZ, PABLO F.	ICOD DE LOS VINOS
B-38011763	570	S. L. GAIFE	LA LAGUNA
42134291-Q	1002	TOLEDO SICILIA, JACINTO A.	BREÑA BAJA
43601193-R	1	VIDAL ESTARRIOL, JUAN MARIA	LA LAGUNA

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1429 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de abril de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del expediente administrativo relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de Tazacorte, para que conste en los autos números 2/05 y 6/05, interpuestos, respectivamente, por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez y Dña. Juana Teresa González Rodríguez, em-*

plazando a cuantos pudieran aparecer como interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en los recursos números 2/2005 y 6/2005, interpuestos, respectivamente, por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez y Dña. Juana Teresa González Rodríguez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 28 de julio de 2004, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan General de Tazacorte, La Palma.

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento personal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, de 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, de 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, de 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y de 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-.

RESUELVO:

Primero.- Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el expediente administrativo relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de Tazacorte, para que conste en los autos de los recursos 2/2005 y 6/2005, interpuestos, respectivamente, por D. Mariano Muñoz de Dios Sáez y Dña. Juana Teresa González Rodríguez, contra el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 28 de julio de 2004, que aprobó definitivamente de forma parcial el citado Plan General de Ordenación de Tazacorte.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazan-

do a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los autos citados en el plazo de nueve días y en particular al Ayuntamiento de Tazacorte y al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en la persona de su Alcalde y su Presidente, respectivamente.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2005.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Fernando José González Santana.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1430 *ANUNCIO por el que se hace pública la Orden de 13 de abril de 2005, que dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas por esta Consejería durante el primer trimestre de 2005.*

El Decreto del Gobierno de Canarias 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en sus artículos 17.4 y 22.3 y 24.b), que se publicará trimestralmente en el Boletín Oficial de Canarias la relación de ayudas y subvenciones nominadas y específicas, concedidas por los Departamentos, precisando el objeto, cuantía y beneficiario.

En su virtud, la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales,

RESUELVE:

Hacer públicas, en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de dicha norma, las ayudas y subvenciones de las mencionadas clases concedidas por esta Consejería, durante el primer trimestre del año 2005, que se relacionan en el anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 2005.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Águeda Montelongo González.

ANEXO

AYUDAS ESPECÍFICAS

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Dolores María Caraballo Santana	Sufragar gastos de traslado de Lanzarote a Gran Canaria (área del Menor y la Familia).	352,54 €
Dolores Peña Santana	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	153,11 €
Dolores Morales Pérez	Sufragar gastos de traslado de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	194,06 €
María del Pino Bonilla Alamo	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	162,51 €
Agustín Medina Déniz	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	440,34 €
Ana Lucía Lerma Herrera	Sufragar gastos de traslado de Lanzarote a Gran Canaria (área del Menor y la Familia).	664,28 €
María Soraya Vázquez Machín	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	83,00 €
Juana Ana Concepción López	Sufragar gastos de traslado de Fuerteventura a Tenerife (área del Menor y la Familia).	245,01 €
Trinidad Hernández Reyes	Sufragar gastos de traslado de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	793,85 €
Eva Acosta Reyes	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	408,62 €
Asunción León Tadeo	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	165,33 €
Alicia Ruiz Núñez	Sufragar gastos de traslado de Las Palmas de Gran Canaria a Tenerife (área del Menor y la Familia).	170,64 €

SUBVENCIONES NOMINADAS

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife	Realización del Proyecto <i>Creación de un centro de asistencia técnica y apoyo a empresas en materia de prevención de riesgos laborales en la Isla de Tenerife</i>	150.135'00 €
Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa de <i>Mantenimiento de los Centros de discapacitados de «Lomo Guillén», «El Tablero» y «San José de Longueras»</i>	1.345.955'00 €
Unión General de Trabajadores de Canarias	Realización de la actividad <i>Proyecto multisectorial de asistencia integral en prevención de riesgos laborales</i>	116.020'00 €
Comisiones Obreras Canarias	Realización del proyecto <i>Programa de acción para la prevención de riesgos laborales en las «PYMES»</i>	150.001'00 €
Cabildo Insular de La Palma	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Centro de día para enfermos mentales</i>	60.855'00 €
Comisiones Obreras Canarias	Realización del proyecto <i>Programa de acción preventiva en la construcción</i>	75.000'00 €
Mancomunidad de Municipios « Centro – Norte » de Fuerteventura	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Contratación de un monitor de salud mental en el Centro de Rehabilitación Psicosocial de Puerto del Rosario</i>	20.285'00 €
Unión General de Trabajadores de Canarias	Realización del Proyecto <i>Asesoramiento en línea a delegados de prevención y trabajadores en materia de seguridad y salud laboral a través de página web interactiva</i>	49.037'00 €
Unión General de Trabajadores de Canarias	Realización del Proyecto <i>Apoyo al desarrollo de las acciones de la Oficina técnica de prevención de Riesgos laborales</i>	60.325'00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Fundación Canaria «Sagrada Familia»	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución de los Programas <i>Prestación de servicios en el Centro de atención y tratamiento a menores con discapacidad «La Casita»</i> , en Las Palmas de Gran Canaria; y <i>Módulo «Hermano Pedro»</i> , en Santa Cruz de Tenerife (Residencia para minusválidos adultos psíquicos ligeros y medios, y Centro de atención a minusválidos psíquicos profundos o severos)	1.249.805'00 €
«Las Palmas Acoge», Centro de Atención al Inmigrante	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Lanzarote acoge</i>	101.591'00 €
Cáritas Diocesana de Tenerife	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Casa de acogida temporal inmigrantes «San Antonio de Padua»</i>	105.237'00 €
Cáritas Diocesana de Tenerife	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Centro de acogida temporal inmigrantes «Ben»</i>	107.768'00 €
«Las Palmas Acoge», Centro de Atención al Inmigrante	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Albergue Casa de Acogida II «Tinguaro»</i>	167.646'00 €
Federación Provincial de Entidades de la Construcción de Santa Cruz de Tenerife, «FEPECO»	Realización del Proyecto <i>Asesoría de orientación en seguridad y prevención de riesgos laborales</i>	75.045'00 €
Fundación Canaria «Centro de Solidaridad de las Islas Canarias», «CESICA» ,	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa de Inserción social <i>Mantenimiento de los pisos de acogida de personas adultas del colectivo de excluidos sociales, en la Comunidad Autónoma de Canarias</i>	156.323'00 €
Fundación Canaria para la Formación Integral e Inserción Socio – Laboral «ATARETACO»	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Funcionamiento de centros 2005</i>	24.522'00 €

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Comisión Española de Ayuda al Refugiado, C.E.A.R. – Canarias	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Mantenimiento Centro de acogida</i>	39.620'00 €
Cruz Roja Española (Oficina Provincial en Las Palmas)	Financiar los gastos del Proyecto <i>Centro de primera acogida a inmigrantes «Udjama»</i>	819.838'00 €
Cruz Roja Española (Oficina Provincial en Las Palmas)	Financiar los gastos del Proyecto <i>Casa de acogida a inmigrantes de Fuerteventura</i>	184.261'00 €
Mancomunidad de Municipios « Centro – Sur » de Fuerteventura	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Monitores de salud mental</i>	20.285'00 €
Cruz Roja Española (Oficina Provincial en Las Palmas)	Financiar parte de los gastos del Proyecto <i>Ayuda humanitaria de emergencia a inmigrantes recién llegados a las costas de Fuerteventura</i>	60.000'00 €
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	Realización del Proyecto <i>Máster en prevención de riesgos laborales</i>	12.021'00 €
Cabildo Insular de La Gomera	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa de <i>Mejora empleabilidad personas afectadas de problemas de enfermedad mental</i>	20.285'00 €
Cabildo Insular de El Hierro	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Centro de día para enfermos mentales</i>	20.285'00 €
Orden Hospitalaria de « San Juan de Dios » Provincia Bética	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa de <i>Mantenimiento Centro de día discapacitados con trastornos de conducta</i>	217.327'00 €
Ayuntamiento de Arafo	Cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del Programa de <i>Mantenimiento Residencia geriátrica «María Auxiliadora»</i>	282.000'00 €
Confederación Canaria de Empresarios	Realización del Proyecto <i>Oficina técnica de prevención de riesgos laborales</i>	150.000'00 €
Cabildo Insular de Lanzarote	Cubrir los gastos derivados de la ejecución del Programa <i>Centro de día para enfermos mentales: Salud Mental. Inserción socio – laboral de colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral</i>	60.855'00 €

1431 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 22 de marzo de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la modificación de los Estatutos de la Asociación Regional Canaria de Formación Profesionalizada, ARCAP.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la modificación de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Regional Canaria de Formación Profesionalizada, ARCAP.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Obispo Rabadán, 68 bajo, Las Palmas de Gran Canaria-35003.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas empresas y profesionales que ejerzan la actividad de formación profesionalizada y que voluntariamente lo soliciten y acepten los Estatutos.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Vicente Quevedo Toledo y D. Sergio Gimón Rodríguez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de marzo de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

1432 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 1 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Sindical Asamblea de Trabajadores de Canarias, A.T.C.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y en el artº. 4 de la Ley Orgánica 11/1985 y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el De-

creto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación sindical que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asamblea de Trabajadores de Canarias, A.T.C.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: calle Calvario, 48, 3º derecha, La Orotava-38300, Santa Cruz de Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: los/as trabajadores/as en activo, pensionistas, jubilados/as, desempleados/as, a los/as trabajadores/as autónomos que no tengan trabajadores a su servicio y a todas aquellas que presten su servicio bajo el control y la dirección de otra, sea cual fuere la forma jurídica que adopte esta relación laboral, afiliadas o afiliados al mismo.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. María Josefa Hernández Lorenzo, D. Enrique González González, Dña. Juliana Gutiérrez Oliva, D. José Arsenio Zerpa Acosta, Dña. Raquel María García Arteaga, Dña. María del Rosario Díaz Morales, Dña. Beatriz Rosa Herrera Almenara, Dña. María Cristo Rodríguez Chávez, Dña. María del Mar Afonso Jerez, D. Juan Eduardo Carballo Ventura.

Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días contados a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de abril de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

1433 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación de Gestores Inmobiliarios y Peritos Tasadores Judiciales Inmobiliarios de Canarias, AGIPTIC.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Gestores Inmobiliarios y Peritos Tasadores Judiciales Inmobiliarios de Canarias, AGIPTIC. ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Avenida Mesa y López, 17, 1ª A, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: aquellas personas físicas que ostenten un título oficial y/o profesional que acredite conocimiento y profesionalidad en materia inmobiliaria, además de estar dado de alta ante la Agencia Tributaria como profesional en el ramo de la inmobiliaria.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Domingo Velasquez Navarro, D. Antonio José Ríos Ramírez, D. Rafael Mínguez Miró.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

1434 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de abril de 2005, relativo a depósito de documentación sobre la constitución de los Estatutos de la Asociación Profesional de Pedagogos y Psicopedagogos de Canarias.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95) y modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Profesional de Pedagogos y Psicopedagogos de Canarias.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias. DOMICILIO: Carretera General de Almatriche, 37, 1º izquierda, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas con capacidad de obrar no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: Dña. Ruth Martínez Hernández, Dña. Xiomara Hernández Correa, Dña. Isabel Guerra Segura, D. José Ojeda León, Dña. Benedicta Jiménez Guzmán, Dña. M. José Valido Rodríguez, Dña. Regina M. Carmo-na Martín, D. Benito Rivero Sánchez, D. Rafael Marcelo Saavedra Jiménez, Dña. Marta Val Rodríguez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de abril de 2005.- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.

1435 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Claudina Castro Rodríguez, que resuelve el recurso de reposición contra la denegación de la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por Dña. Claudina Castro Rodríguez contra la resolución, dictada por delegación, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 28 de diciembre de 2004, por la que se le deniega la ayuda con destino al cuidado de personas mayores dependientes solicitada, y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Que por Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29.6.04), modificada por Órdenes de 16 de julio de 2004 (B.O.C. nº 149, de 3.8.04), de 4 de agosto de 2004 (B.O.C. nº 172, de 6.9.04) y 5 de octubre de 2004 (B.O.C. nº 202, de 19.10.04), se aprobaron las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectuaba la convocatoria para el 2004.

2.- Que la recurrente presentó con fecha 28 de julio de 2004 la solicitud de ayuda al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

3.- Con posterioridad, y después de baremadas todas las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en la base undécima de la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, ordenados de mayor a menor importancia, resulta que la recurrente obtiene una puntuación inferior a la mínima, establecida ésta en 64.50 puntos, el día 28 de diciembre de 2004, se propuso denegar el reconocimiento del derecho a la citada ayuda por “falta de disponibilidad presupuestaria” conforme a lo previsto en la base 12ª, punto dos de la referida Orden.

4.- El 28 de diciembre de 2004, se dictó resolución de la Dirección General de Servicios Sociales por delegación de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales denegándole la ayuda, en base a lo señalado en el hecho anterior.

5.- La citada resolución es notificada al interesado con fecha 29 de diciembre de 2004, informándole del derecho que le asiste para interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses.

6.- Dentro del plazo conferido Dña. Claudina Castro Rodríguez, interpuso recurso potestativo de reposición, en la que se alega sustancialmente “la no conformidad con la resolución de fecha 28 de diciembre de 2004, debido a que si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria y no cuenta con recursos económicos”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo establecido en la base duodécima, apartados tres de la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa convocatoria para el 2004, dictó resolución delegada denegando dicha ayuda a Dña. Claudina Castro Rodríguez.

II.- La Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales es la competente para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 29.1.e) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en concordancia con el Decreto 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. Competencia que ha sido delegada en la Directora General de Servicios Sociales en virtud de delegación expresa efectuada mediante Orden de 14 de febrero de 2005, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 41, de fecha 28 de febrero de 2005.

III.- La recurrente presentó en forma y plazo, recurso potestativo de reposición, contra la resolución que le deniega la ayuda al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

IV.- El punto dos de la base duodécima de la Orden varias veces citada, establece como uno de los requisitos fundamentales para la concesión de la misma, “la existencia de disponibilidad presupuestaria” ...

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por Dña. Claudina Castro Rodríguez y confirmar en todos sus extremos la resolución de la Dirección General de Servicios Sociales impugnada de fecha 28 de diciembre de 2004, por la que se deniega la ayuda al cuidado de personas mayores dependientes, por causa de inexistencia de disponibilidad presupuestaria.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Segundo.- Notifíquese el presente acto al interesado en el plazo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1436 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF00932 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciada por Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2004, Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar D. Juan Díaz Rodríguez.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la Resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

RESUELVO:

Denegar a Dña. Ángela María del Cristo Díaz Rodríguez la ayuda mensual con destino al cuidado de D. Juan Díaz Rodríguez en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1437 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Crispín González Mendoza, que resuelve el recurso de reposición contra la denegación de la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya si-

do recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Crispín González Mendoza contra la resolución de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha 17 de diciembre de 2004, en virtud de la cual se deniega la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, y examinado el correspondiente expediente, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El recurrente presentó solicitud de ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar con fecha 28 de julio de 2004, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para 2004.

2.- La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, con fecha 17 de diciembre de 2004, dictó resolución denegando la ayuda solicitada por D. Crispín González Mendoza, al no ajustarse a lo establecido en la base tercera, apartados uno y dos de la Orden de 16 de junio de 2004.

3.- La resolución por la que se deniega la mencionada ayuda es notificada al interesado con fecha 22 de diciembre de 2004, informándole del derecho que le asiste para recurrir en reposición ante la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes.

4.- Dentro del plazo conferido el interesado interpone recurso potestativo de reposición en la que alega, sustancialmente, su disconformidad debido a su estado de salud y que necesita de una tercera persona que atienda sus necesidades; en razón de ello, no se aprecia en los argumentos aducidos causa o motivo alguno que desvirtúe los hechos o fundamentos de la resolución denegatoria recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales la competente para resolver el recurso potestativo de reposición. Compe-

tencia que ha sido delegada en la Directora General de Servicios Sociales en virtud de delegación expresa efectuada mediante Orden de 14 de febrero de 2005 publicada en el Boletín Oficial de Canarias, nº 41, de fecha 28 de febrero de 2005.

II.- El recurrente presentó en tiempo y forma debidos recursos potestativos de reposición contra la Resolución por la que se le deniega la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley mencionada en el apartado anterior.

En virtud de todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Primero.- Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Crispín González Mendoza y confirmar en todos sus extremos la resolución impugnada, por la que se deniega la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar.

Contra la presente Resolución, podrá interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer en defensa de sus derechos e intereses.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a D. Crispín González Mendoza en el plazo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1438 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 12 de abril de 2005, por el que se hace pública la notificación a D. Pierre Provost, que acuerda denegar la ayuda para el cuidado de personas mayores dependientes en su hogar, por encontrarse en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por el interesado como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo

que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

La Consejera de Empleo y Asuntos Sociales ha resuelto con fecha 28 de diciembre de 2004 lo que textualmente se dice:

Visto el expediente PMD2004TF001451 de solicitud de concesión de ayuda destinada al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar iniciado por D. Pierre Provost, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fecha 27 de julio de 2004, D. Pierre Provost, presenta solicitud de concesión de ayuda económica con destino al cuidado de la persona mayor dependiente en su hogar Dña. Yvette Susanne Perant.

Segundo.- La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004, por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Tercero.- Examinada la solicitud y la documentación acompañante aportada por D. Pierre Provost, se acredita que la petición de ayuda no puede ser atendida, al no cumplir en su totalidad la/s condición/es o requisito/s necesario/s exigido/s en la Orden reguladora, según se detalla a continuación: base 12ª, punto dos: el efecto estimatorio de la ayuda está condicionado a las disponibilidades presupuestarias y que el solicitante cumpla los plazos, requisitos y formas exigidos en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La denegación de la ayuda está fundamentada en lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de 16 de junio de 2004 (B.O.C. nº 124, de 29 de junio), por la que se aprueban las bases que han de regir en la concesión de ayudas destinadas al cuidado de las personas mayores dependientes en su hogar y se efectúa la convocatoria para el 2004.

Segundo.- Es competencia de la titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución de denegación de la ayuda, en virtud de delegación expresa de la titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, efectuada en el apartado tres de la base duodécima contenida en la citada Orden de 16 de junio de 2004.

Por todo cuanto antecede,

R E S U E L V O:

Denegar a D. Pierre Provost la ayuda mensual con destino al cuidado de Dña. Yvette Susanne Perant en su hogar, por no cumplir con los requisitos o condiciones establecidos a tal fin en la Orden de 16 de junio de 2004 de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio del ejercicio, por parte del interesado, de cualquier otra acción que estime conveniente a su derecho.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de abril de 2005.- La Directora General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe de Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 7.11.03; B.O.C. nº 228), Jesús M. Coello Gil.

1439 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 18/2000 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 13 de octubre de 2004 y 28 de marzo de 2005, fueron intentadas las mencionadas notificaciones del tenor literal:

Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.578, de fecha 24 de agosto de 2000, se concedió a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L. una subvención por importe de dos millones seiscientos cuarenta mil (2.640.000) pesetas, equivalentes a quince mil ochocientos sesenta y seis euros con setenta y dos céntimos (15.866,72 euros), para la integración con carácter indefinido de tres socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I + E (B.O.E. de 31 de julio de 1999).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- De la documentación justificativa obrante en el expediente se deduce un posible incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, por cuanto consultada vida laboral de los socios trabajadores subvencionados, se observa que causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, en los términos que se señalan en la tabla siguiente:

TRABAJADOR: Óscar del Pino Méndez Brito.
FECHA DE ALTA: 12.5.00.
FECHA DE BAJA: 31.1.03.
DÍAS TRABAJADOS: 995.

TRABAJADOR: José María Domínguez Peña.
FECHA DE ALTA: 12.5.00.
FECHA DE BAJA: 21.5.02.
DÍAS TRABAJADOS: 740.

TRABAJADOR: Francisco Javier Romero Roque.

FECHA DE ALTA: 12.5.00.

FECHA DE BAJA: 8.11.02.

DÍAS TRABAJADOS: 911.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Del examen de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: los socios trabajadores subvencionados Óscar del Pino Méndez Brito, José María Domínguez Peña y Francisco Javier Romero Roque, cuya integración con carácter indefinido se produjo el día 12 de mayo de 2000, causaron baja en la empresa antes del cumplimiento de los tres años preceptivos, tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución, lo que supone una vulneración de la obligación establecida en el artículo 25.b) de la Orden de 15 de julio de 1999, que exige que los socios

trabajadores estén de alta en la empresa durante al menos tres años, de tal manera que, si cesa en la empresa, antes de transcurrido el plazo de un mes deba ser sustituido al menos por la misma jornada.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad Gestión de Recursos Ambientales y Culturales, S.L.L., mediante Resolución nº 1.578, de fecha 24 de agosto de 2000, por importe de tres mil ochenta y seis euros con cuarenta y un céntimos (3.086,41 euros), en los términos establecidos en la tabla siguiente:

TRABAJADOR: Óscar del Pino Méndez Brito.
FECHA DE ALTA: 12.5.00.
FECHA DE BAJA: 31.1.03.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 100.
IMPORTE A REINTEGRAR: 483,01 euros.

TRABAJADOR: José María Domínguez Peña.
FECHA DE ALTA: 12.5.00.
FECHA DE BAJA: 21.5.02.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 355.
IMPORTE A REINTEGRAR: 1.714,67 euros.

TRABAJADOR: Francisco Javier Romero Roque.
FECHA DE ALTA: 12.5.00.
FECHA DE BAJA: 8.11.02.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 184.
IMPORTE A REINTEGRAR: 888,73 euros.

TOTAL: 3.086,41 euros.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General

de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4 párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

(Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividad I, situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo de la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien, llamar a los teléfonos (928) 455961 ó (928) 455940.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., el Jefe de Servicio de Empleo II (13.5.04), María Carmen Armada Estévez.- Lo que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de septiembre de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1440 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 17/2001 I + E.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 4 y 6 de abril de 2005, fueron intentadas las mencionadas notificaciones del tenor literal:

Acuerdo del Director del Servicio Canario de Empleo por el que se inicia procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la entidad "Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L."

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.795, de fecha 19 de septiembre de 2001, se concedió a la entidad "Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.", una subvención por importe de tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas, equivalentes a diecinueve mil doscientos treinta y dos euros con treinta y nueve céntimos (19.232,39 euros), para la contratación indefinida de cinco trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (B.O.E. de 31 de julio de 1999).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- De la documentación justificativa obrante en el expediente se deduce un posible incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, por cuanto de los informes de vida laboral de los trabajadores subvenciones se desprende que los mismos han causado baja en la empresa antes del

cumplimiento de los tres años preceptivos, sin que haya quedado acreditado que por parte de la empresa se ha procedido a su sustitución por otros trabajadores contratados dentro del mes siguiente al de la baja de los iniciales, todo ello de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

TRABAJADOR: Mauro Andrés de Angeli.
FECHA DE ALTA: 12.3.01.
FECHA DE BAJA: 24.9.01.
DÍAS JUSTIFICADOS: 197.

TRABAJADOR: Marcos Porolli.
FECHA DE ALTA: 28.3.01.
FECHA DE BAJA: 24.9.01.
DÍAS JUSTIFICADOS: 181.

TRABAJADOR: Salvador Moreno Álvarez.
FECHA DE ALTA: 20.4.01.
FECHA DE BAJA: 4.10.01.
DÍAS JUSTIFICADOS: 168.

TRABAJADOR: Gabino Moreno Álvarez.
FECHA DE ALTA: 14.3.01.
FECHA DE BAJA: 26.3.02.
DÍAS JUSTIFICADOS: 378.

A los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003).

Segundo.- Resulta de aplicación al procedimiento de reintegro que se inicia mediante el presente Acuerdo, lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por el Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Más concretamente, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999, en relación con el procedimiento de reintegro regulado en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo prevenido en el Título IV de la propia Ley General de Subvenciones, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de sub-

venciones, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Tercero.- Del examen de la documentación obrante en el expediente se concluye que el interesado ha incurrido en causa determinante de reintegro parcial de la subvención concedida, y ello por infracción de las condiciones impuestas en la normativa citada, así como en la propia resolución de concesión, con base en los siguientes motivos de incumplimiento: los trabajadores subvencionados causaron baja en la empresa, sin que haya quedado acreditado que por parte de la empresa se ha procedido a su sustitución dentro del plazo máximo de un mes contado desde la baja de los trabajadores iniciales, en los términos siguientes:

TRABAJADOR: Mauro Andrés de Angeli.
FECHA DE ALTA: 12.3.01.
FECHA DE BAJA: 24.9.01.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 899.
IMPORTE A REINTEGRAR: 3.947,47.

TRABAJADOR: Marcos Paralli.
FECHA DE ALTA: 28.3.01.
FECHA DE BAJA: 24.9.01.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 915.
IMPORTE A REINTEGRAR: 4.017,73.

TRABAJADOR: Salvador Moreno Álvarez.
FECHA DE ALTA: 20.4.01.
FECHA DE BAJA: 4.10.01.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 928.
IMPORTE A REINTEGRAR: 4.071,09.

TRABAJADOR: Gabino Moreno Álvarez.
FECHA DE ALTA: 14.3.01.
FECHA DE BAJA: 26.3.02.
DÍAS NO JUSTIFICADOS: 718.
IMPORTE A REINTEGRAR: 3.149,83.

TOTAL: 15.186,12.

Vistos los fundamentos de derecho y de conformidad con la normativa de general aplicación,

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro parcial de la subvención concedida a la entidad "Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.", mediante Resolución nº 1.595, de fecha 19 de septiembre de 2001 por importe de 15.186,12 euros.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del presente Acuerdo, pa-

ra que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes, se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que, en el caso de que la resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro establezca la devolución parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que correspondan, calculados sobre el importe a reintegrar, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Orden de 15 de julio de 1999 y el artículo 37.1 de la citada Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Cuarto.- Informar al interesado que el plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento que se inicia mediante el presente Acuerdo será de doce meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.4, párrafo segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Orden Ministerial de 14 de abril de 1999, en relación con el artículo 42.4 de la Ley General de Subvenciones. La falta de resolución expresa en dicho plazo producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de reintegro de subsistir las causas del mismo.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 LRJPAC, haciéndole saber que contra el mismo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la LRJPAC, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

(Para obtener información sobre el estado del expediente puede dirigirse a la Sección de Creación de Empleo y Actividad I, situada en las oficinas del Servicio Canario de Empleo de la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, o bien, llamar a los teléfonos (928) 455961 ó (928) 455940.- El Director del Servicio Canario de Empleo, p.s. (Orden de la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales nº 578, de 29.7.04).- El Director General de Trabajo, Agustín Hernández Miranda.- Propone: la Subdirectora de Empleo, María Teresa Covisa Rubia.- Lo

que comunica a V. para su conocimiento y efectos.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de septiembre de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

1441 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 19 de abril de 2005, del Director, de notificación de Resolución de 24 de septiembre de 2004, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 18/2001.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la Resolución nº 04-35/1964, de 24 de septiembre de 2004, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., expediente 18/2001, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber al mismo que con fechas 4 y 6 de abril de 2005, fueron intentadas las mencionadas notificaciones del tenor literal:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se declara justificada la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo, dictada por delegación del Presidente nº 1.794, de fecha 19 de septiembre de 2001, se concedió a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L. una subvención por importe de un millón seiscientos mil (1.600.000) pesetas, equivalentes a nueve mil seiscientos dieciséis euros con diecinueve céntimos (9.616,19 euros) para la integración con carácter indefinido de tres socios trabajadores desempleados, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 2ª del Título III (artículos 21 a 25) de la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (B.O.E. de 31.7.99).

Segundo.- Tanto el artículo 25 de la Orden de 15 de julio de 1999, como la propia resolución de concesión, establecen la obligación del beneficiario de la subvención de mantener el nivel de plantilla de trabajadores contratados indefinidamente y de los socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales durante al menos tres años. Cuando en dicho plazo se produzca el cese de trabajadores fijos o socios trabajadores, salvo en los supuestos de fuerza mayor, la empresa antes de transcurrido el plazo de un mes está obligada a sustituirlos al menos por la misma jornada sin que dicha contratación dé lugar a una nueva subvención.

Tercero.- Consultado Informes de vida laboral de los socios trabajadores subvencionados, queda acreditado que los mismos, cuya integración en la empresa se realizó el día 1 de marzo de 2001 han permanecido en sus puestos de trabajo durante los tres años preceptivos, tal y como exige el artículo 25.b) de la Orden de 15 de julio de 1999.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de justificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, en relación con el Decreto 174/2003, de 17 de julio.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden de 15 de julio de 1999, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero), modificado por Real Decreto 939/1999, de 4 de junio (B.O.E. de 25 de junio), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (B.O.C. de 28 de abril), en relación con el Decreto 150/2001, de 23 de julio (B.O.C. de 3 de agosto) y 155/2002, de 24 de octubre (B.O.C. de 15 de noviembre).

Tercero.- Tal y como se ha señalado en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución, la entidad beneficiaria ha cumplido con las obligaciones exigidas en la normativa reguladora de la presente subvención, ya que los socios trabajadores subvencionados han permanecido en la empresa durante los tres años preceptivos. Por lo tanto, procede declarar justificada la subvención de referencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O:

Único.- Declarar justificada totalmente la subvención concedida a la entidad Construcciones Álvarez y Peaguda, S.L.L., mediante Resolución nº 1.794, de fecha 19 de septiembre de 2001, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación previstas en la nor-

mativa aplicable, y de las que puedan realizarse por el Tribunal de Cuentas del Estado, la Audiencia de Cuentas de Canarias, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y los órganos de fiscalización y control económico-financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de los resultados de la fiscalización plena posterior, que se llevará a cabo de conformidad con la Resolución de 30 de noviembre de 2000 (B.O.C. nº 163, de 15.12.00) y de los resultados del control financiero posterior, consecuencia de los cuales pudieran derivarse nuevos incumplimientos.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con la indicación de que contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.- El Director del Servicio Canario de Empleo, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.- Propone: la Subdirectora de Empleo, p.a., 13.5.04.- La Jefe de Servicio de Empleo II, María Carmen Armada Estévez.- Lo que comunica a Vd. para su conocimiento y efectos en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2004.- La Jefa de Sección de Creación de Empleo y Act. I, Pino Navarro Arroyo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2005.- El Director, Claudio-Alberto Rivero Lezcano.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1442 ANUNCIO de 15 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de abril de 2005, que incoa expediente de desafectación de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Inmueble nº 54, en la calle Calvario, de la Villa de La Orotava.

Con fecha 13 de abril de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Inmueble nº 54, sito en la calle Calvario, de la Villa de La Orotava, y

Resultando, que por Decreto 63/2002, de 20 de mayo, del Gobierno de Canarias, se declaran Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a los inmuebles números 52 y 54, sitos en la calle Calvario,

de la Villa de La Orotava, según la delimitación, descripción y ubicación que figuran en los anexos I y II que acompañan a dicho Decreto, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 66, de 24 de mayo de 2002.

Resultando, que con fecha registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife de 25 de marzo de 2003, se presenta escrito de D. Miguel Ángel Sánchez Martín, quien en nombre y representación de Dña. Loreto Díaz Alonso, propietaria del inmueble, solicita se inicien los trámites oportunos para que se inicie un nuevo expediente de descalificación a favor del inmueble en cuestión, por considerar que actualmente, este inmueble no conserva ninguna característica que justifique la permanencia de la calificación referida, tanto en su parte exterior como en la interior, ambas en estado ruinoso, para lo que adjunta un amplio reportaje fotográfico del mismo.

Resultando, que la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2003, dictamina favorablemente la incoación de expediente de desafectación del referido inmueble, condicionándolo a la incoación de expediente de modificación de la delimitación del Conjunto Histórico de La Orotava que abarque los inmuebles 52 y 54 de la calle Calvario y en tanto no se produzca esta circunstancia, se deberá mantener el régimen de protección individualizada sobre ambos inmuebles.

Resultando, que por Decreto 22/2005, de 22 de febrero, del Gobierno de Canarias, se declara la delimitación y el entorno de protección del Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava, según la descripción y ubicación en plano que se contienen en los anexos I y II que acompañan a dicho Decreto, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 45, de 4 de marzo de 2005.

Resultando, que del estudio de la nueva delimitación aprobada para el Conjunto Histórico de la Villa de La Orotava se desprende, que los inmuebles 52 y 54, sitos en la calle Calvario de dicha Villa, están incluidos dentro del mismo, como dictaminó en su momento la Comisión Insular de Patrimonio Histórico y se ha recogido en el tercer Resultando de la presente Resolución.

Considerando, que se han producido las circunstancias favorables y legales exigidas para la desafectación de la declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble nº 54, sito en la calle Calvario, de la Villa de La Orotava, como solicitó en su día la propiedad del inmueble.

Considerando, que según el artículo 25 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, previa instrucción del correspondiente expediente por el mismo procedimiento que para el caso de la declaración, y mediante decreto, puede que-

dar sin efecto la declaración de Bien de Interés Cultural, o modificada su delimitación o la de su entorno, requiriéndose, en todo caso, informe favorable, de al menos, dos de las instituciones consultivas correspondientes y del Consejo Canario del Patrimonio Histórico.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la citada Ley, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación definitiva, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de desafectación de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del Inmueble nº 54, sito en calle Calvario, de la Villa de La Orotava, en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas.

2º) Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias, al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y a la propiedad del inmueble, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

1443 ANUNCIO de 15 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 13 de abril de 2005, por la que se incoa la modificación de delimitación expuesta en el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble

ble conocido como Casona y Jardines de San Fernando, en Puerto de la Cruz.

Con fecha 13 de abril de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del inmueble conocido como Casona y Jardines de San Fernando, sito en Puerto de la Cruz, y

Resultando, que el Gobierno de Canarias mediante Decreto 21/1996, de 9 de febrero, declaró al inmueble conocido como Casona y Jardines de San Fernando, sito en Puerto de la Cruz, como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, habiéndose publicado el mismo en el Boletín Oficial de Canarias nº 30, de 8 de marzo de 1996.

Resultando, que con fecha registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife, de 8 de septiembre de 2004, se presenta escrito de D. Manuel Raimundo Martín Luis, solicitando la ampliación de la delimitación del citado Bien.

Resultando, que con fecha 14 de septiembre de 2004, la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico emite informe al respecto proponiendo una nueva delimitación para el inmueble en cuestión, incorporando a esta nueva delimitación a un grupo de inmuebles por haber constituido en su día parte de la hacienda y conservar todavía algunos de los elementos arquitectónicos y constructivos originales, siendo informada favorablemente esta propuesta de modificación de la delimitación por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de septiembre de 2004.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las rectificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

RESUELVO:

1º) Incoar expediente de modificación de delimitación del inmueble conocido como Casona y Jardines de San Fernando, sito en Puerto de la Cruz, declarado por el Gobierno de Canarias Bien de Interés

Cultural, con categoría de Monumento, mediante Decreto 21/1996, de 9 de febrero, de acuerdo con los anexos I y II que acompañan a esta Resolución.

2º) Notificar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a los efectos oportunos.

3º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés puedan aducir lo que estimen procedente durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O I

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Casona y Jardines de San Fernando.

MUNICIPIO: Puerto de la Cruz.

DELIMITACIÓN

La delimitación del Bien de Interés Cultural responde a la siguiente descripción:

Partiendo de la intersección de la calle Bélgica con la calle Suiza, se incluyen hacia el oeste, las parcelas con referencia catastral números 8534707CS4483S, 8534704CS4483S y 8534700CS4483S. El límite del B.I.C. sigue por el eje de la calle Bélgica, en dirección sur, hasta la intersección con la calle Alemania. De aquí, continúa en dirección sureste, por el eje de la calle Alemania hasta la intersección con la calle Suecia. Prosigue por el eje de esta última calle hasta la altura del límite este de la parcela del bien. A partir de este punto, la delimitación propuesta coincide con los límites este y norte de la parcela del Bien de Interés Cultural y luego discurre por el eje de la calle Suiza, hasta intersectar con el punto de origen.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

La delimitación del ámbito de protección propuesto se justifica por la necesidad de preservar un ejemplar insustituible de la arquitectura victoriana de finales del siglo XIX y ejemplo singular de los comienzos del turismo en el Valle de La Orotava. El in-

mueble destaca por la originalidad de su tipología, sus dimensiones y la importancia que tuvieron sus jardines, hoy bastante deteriorados. En la delimitación se incluyen las antiguas dependencias que formaron parte de la hacienda y obviadas en el perímetro declarado originalmente; entre ellas diferentes casas terreras destinadas a cochera, casa del guarda de la finca, caballerizas, establos, almacén agrícola y cuartos de aperos, muchas de ellas con un destino residencial o comercial en la actualidad, pero manteniendo las tipologías tradicionales de módulos adosados, con muros de mampostería, con vanos modificados pero que conservan en fachada los archetes de descarga originarios, cubiertas tradicionales de teja árabe, de dos y cuatro faldones, y una buhardilla, posiblemente destinada a dependencia de las caballerizas, a modo de henar.

DESCRIPCIÓN

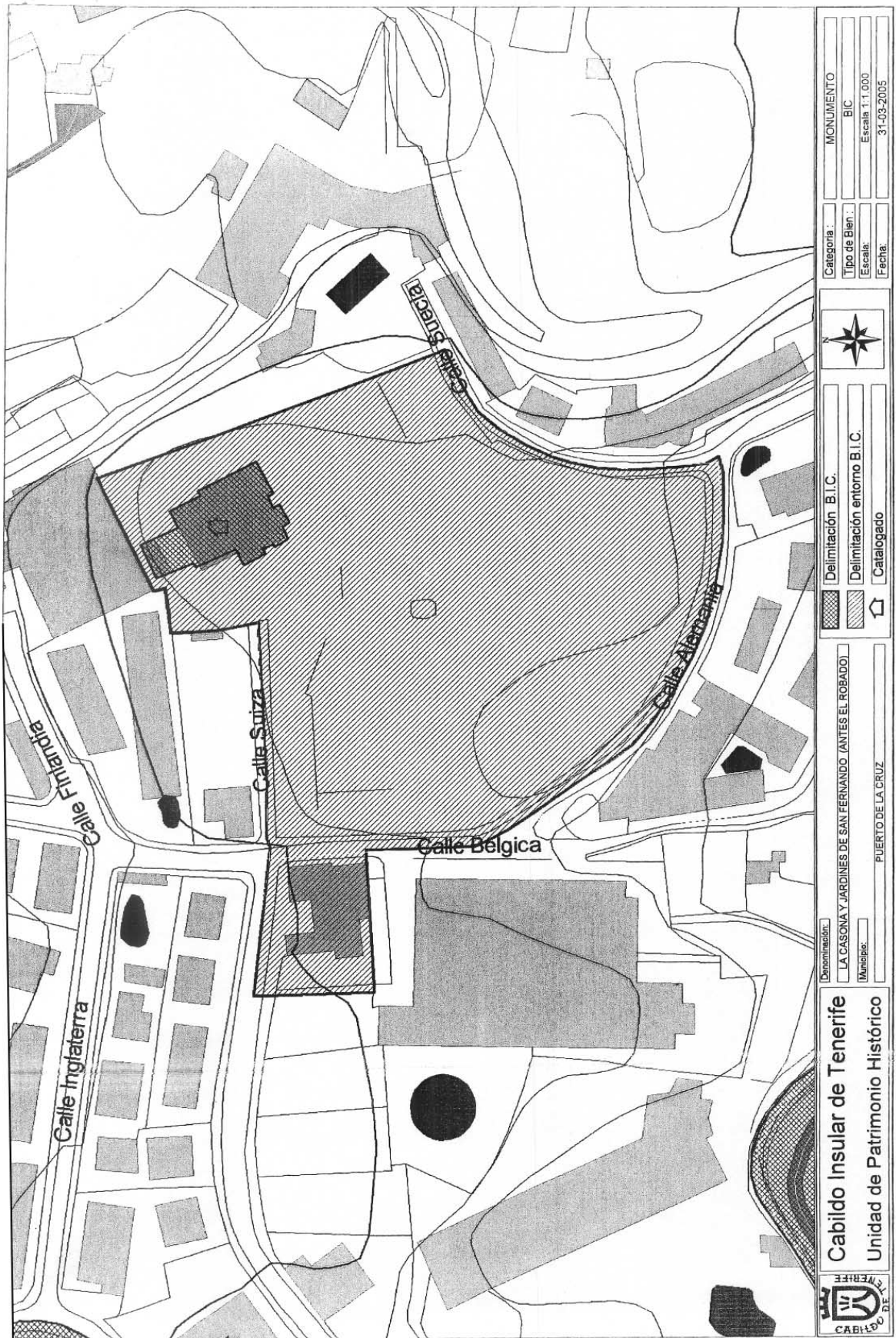
Situado en el Valle de La Orotava, el conjunto formado por La Casona y Jardines de San Fernando, originalmente El Robado, constituye un ejemplar insustituible de la arquitectura inglesa a finales del siglo XIX y, consecuentemente, representativa de la implantación cultural británica en el municipio norteño de Puerto de la Cruz, en la isla de Tenerife. El saneamiento, fontanería y las instalaciones de la edificación corresponden a un período excepcional de la tecnología británica en fase de expansión.

La casa original fue construida enteramente con piedra de cantera local, en dos plantas y varios accesos (principal y servidumbre), siendo su distribución a la manera tradicional de las casas de campo inglesa (hall, salón principal, de lectura, biblioteca, cocinas, habitaciones del servicio, comedor, escalera de servicio y principal, dormitorios, baños, aseos, etc.). Su techo se recubrió con láminas de pizarra, importadas de Gran Bretaña, que posteriormente fueron sustituidas por teja curva.

Sobresaliente, a pesar de su mal estado, es el porche lúneo que circunda gran parte de la edificación, seccionado mediante arcos rebajados, que se traduce en altura en una balconada descubierta, que sólo en algunos tramos se cubre con techumbre a tres aguas, coincidiendo con las habitaciones principales. La obra de fábrica llama la atención por sus detalles, como la obra de encofrado entre las juntas de piedra, realmente artísticos; o por el hogar (chimenea) de las grandes habitaciones, recubierto en mármol o madera, que denotan el cuidado exquisito con que fue construida la casa.

En los antiguos jardines existían varias zonas de césped espaciosas, que se utilizaban para los juegos de croquet. Había una cancha de tenis, cuyos restos aún pueden observarse, y, por debajo de la casa, grandes huertas. También había jardines especiales dedicados totalmente a plantas y árboles de las islas.

ANEXO II



1444 *ANUNCIO de 18 de abril de 2005, relativo a notificación de la Resolución de 14 de abril de 2005, que incoa nuevo expediente de delimitación de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento Histórico-Artístico, a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol, en el término municipal de Vilaflor.*

Con fecha 14 de abril de 2005, el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos de este Excmo. Cabildo Insular dictó, entre otras, la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Histórico-Artístico para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol, sita en el término municipal de Vilaflor, y

Resultando, que por Decreto 602/1985, de 20 de diciembre, del Gobierno de Canarias, se declara Monumento Histórico-Artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias a la Iglesia de San Pedro Apóstol, sita en el término municipal de Vilaflor, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias nº 38, de 2 de abril de 1986.

Resultando, que con fecha 15 de noviembre de 2004, se dicta Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, por la que se modifica la categoría del Bien, se declara su delimitación gráfica y escrita, la justificación de la delimitación y la descripción, así como los bienes muebles vinculados al mismo, según los anexos I, II y III que acompañan a dicha Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, publicándose en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, de 31 de marzo de 2005.

Resultando, que con fecha registro de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife de 6 de abril de 2005, se presenta escrito del Ayuntamiento de Vilaflor, formulando alegaciones a dicho expediente y entre ellas, que la tramitación del expediente habrá de realizarse de acuerdo con la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias y no con la que figura en la resolución de incoación ya mencionada, solicitando se aplique en la tramitación del mismo la legislación que corresponde aplicar.

Considerando, que de los datos obrantes en el expediente se deduce, que ha existido un error en la Resolución de fecha 15 de noviembre de 2004, del Sr. Consejero Insular, dado que si bien se indica que al procedimiento de referencia se le debe aplicar la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en atención a lo establecido en la Disposición Transitoria 2ª.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, habrá de estimarse, que este procedimiento se debe de regir por este último texto legal, dado que realmente no nos encontramos ante un supuesto de rectificación de errores materiales o de hecho, sino que el presente expediente tiene por objeto llevar a cabo la delimitación de un Bien de Interés Cultural que ya ha sido declarado. Por tanto, debería de procederse a incoar un expediente específico de delimitación de la Iglesia de San Pedro Apóstol, en los términos descritos en la Disposición Transitoria 9ª de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias. Asimismo, y a fin de observar los criterios y principios de eficiencia (artº. 3.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de celeridad (artº. 75.1 de la misma Ley) y de economía procesal, a los que deben adecuarse la actuación de las Administraciones públicas, procedería unir al presente expediente la descripción del bien objeto de protección, así como la relación de bienes muebles vinculados al mismo.

Considerando, que según se establece en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier momento podrán las Administraciones públicas revocar sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

Considerando, que según el artº. 8.3.d) de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, corresponde a los Cabildos Insulares la competencia de incoar y tramitar los expedientes de declaración de bienes de interés cultural, elevándolos al Gobierno de Canarias para su aprobación, así como las modificaciones de dichos expedientes.

Considerando, que esta Consejería Insular ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

Es por lo que

R E S U E L V O:

1º) Estimar las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Vilaflor, al expediente incoado para la delimitación de la Iglesia de San Pedro Apóstol, sita en aquel término municipal, mediante la presentación de escrito de fecha registro de entrada en esta Corporación Insular, de 6 de abril de 2005.

2º) Revocar la Resolución dictada por el Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio His-

tórico y Museos, de fecha 15 de noviembre de 2004, por la que se incoó expediente para la declaración de la delimitación gráfica y escrita, justificación de la delimitación, descripción y relación de bienes muebles vinculados a favor de la Iglesia de San Pedro Apóstol, sita en Vilaflor, dejando al propio tiempo sin efecto dicho expediente, debiéndose entender también revocadas aquellas otras resoluciones dictadas durante la tramitación del mismo, así como todas aquellas actuaciones derivadas de tales resoluciones.

3º) Incoar nuevo expediente de delimitación gráfica y escrita, justificación de delimitación, descripción, relación de bienes muebles vinculados al Bien en cuestión y cambio de su categoría, que a partir de ahora será la de Monumento, según los anexos I, II y III que acompañan a la presente Resolución.

4º) Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de Vilaflor, significándole a este último, los efectos que conlleva la declaración de delimitación a favor de un Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de conformidad con lo establecido en el artº. 20.1. 2 y 3 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

5º) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias y abrir un período de información pública, a fin de que cuantos tengan interés, puedan aducir lo que estimen procedente durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el citado Boletín, a cuyo efecto el expediente podrá ser examinado en la Unidad de Patrimonio Histórico, calle San Pedro Alcántara, 5, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 horas.”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2005.- El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- Vº.Bº.: el Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, Miguel Delgado Díaz.

A N E X O I

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de San Pedro Apóstol.

MUNICIPIO: Vilaflor.

DELIMITACIÓN

La delimitación propuesta responde a la siguiente descripción: engloba los inmuebles con fachada a la plaza y a la calle Doctor Pérez Cáceres, con fachada trasera al Callejón del Canario. Asimismo, se incluyen la totalidad de los inmuebles ubicados en los lados sur y oeste de la plaza, junto con la parcela co-

rrespondiente a la Casa de los Soler y el solar anejo al este. También se incorpora la denominada Casa de los Molinos, emplazada al oeste de la de los Soler y el espacio comprendido entre la fachada trasera de los inmuebles de la plaza y la carretera C-821, con objeto de incluir el Molino de El Cubo y el entorno seminatural que lo circunda.

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN

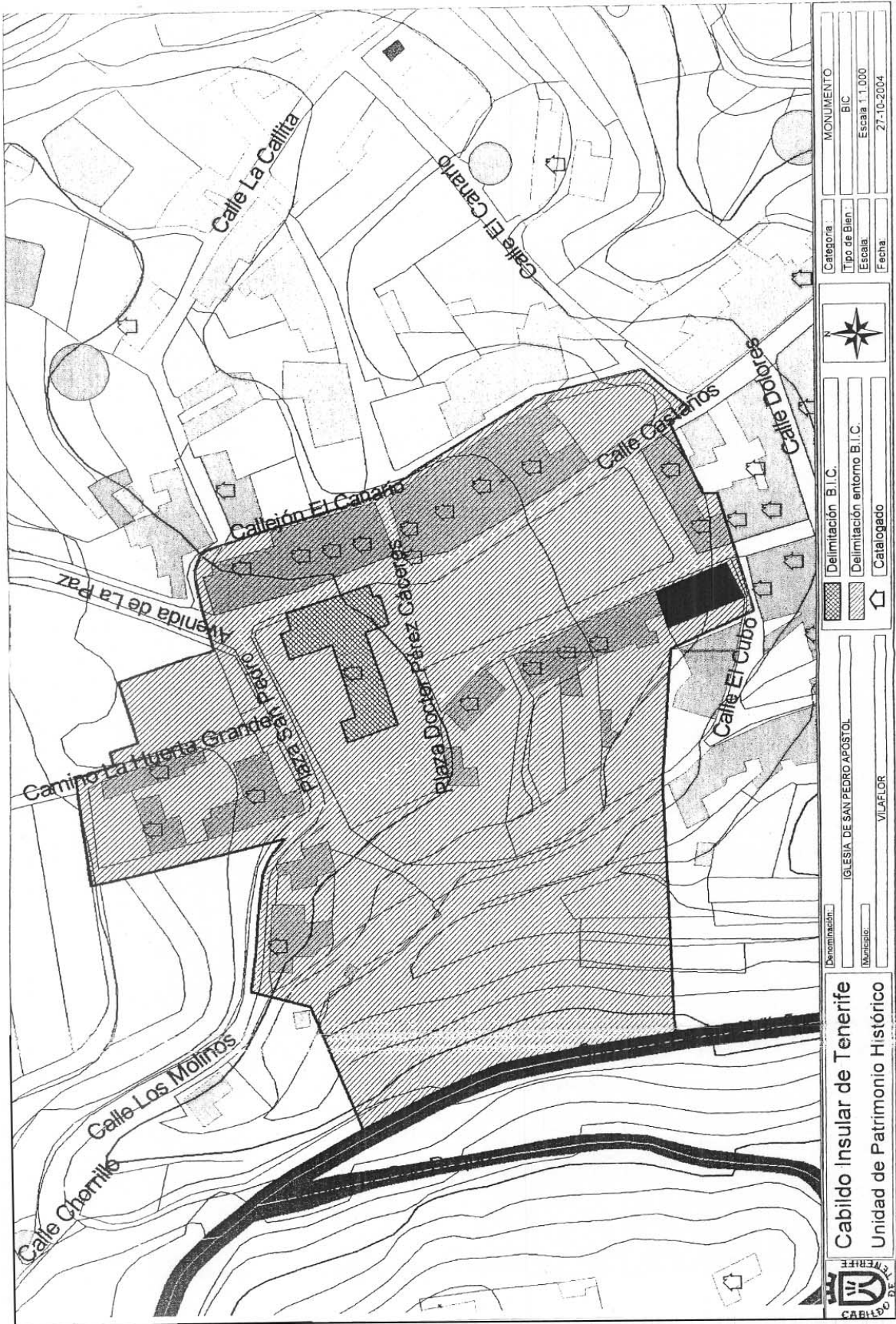
La justificación de la delimitación propuesta radica en la necesidad de establecer un entorno de protección que acoja la Iglesia parroquia, así como los inmuebles que la circundan, alineados en las calles limítrofes. Se trata de edificaciones de gran relevancia patrimonial, entre los que destaca la casa de los Soler, el molino de agua y el grupo de inmuebles que circunda la plaza de la iglesia, junto al convento betlehemita, resultando imprescindible una labor de control de las actuaciones que se desarrollen en ellas en el futuro, con objeto de evitar posibles impactos negativos que afecten al bien, a su contemplación, estudio o apreciación de sus valores, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 26 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

DESCRIPCIÓN

La Iglesia se presenta como un templo de una sola nave y planta de cruz latina, con sendas capillas laterales comunicadas con el presbiterio, baptisterio a los pies y una sacristía más moderna adosada a la capilla del lado del Evangelio y abierta a la calle mediante un balcón lúneo. Los muros de mampostería se refuerzan con sillares esquineros en cantería basáltica, que aseguran la trabazón de los paramentos, adaptándose el conjunto a la pendiente del terreno por medio de un graderío pétreo que lo regulariza. Los vanos son escasos y se limitan a las portadas en cantería y un cierto regusto neoclásico, delimitadas mediante pilastras y rematadas por un frontón triangular con flamerós. Sobre la portada principal se abre una sencilla ventana cuadrada de ciertas dimensiones, mientras que los restantes huecos corresponden a ventanas de cuarterones enmarcadas en cantería.

En el interior, el arco toral se apea sobre columnas adosadas sobre altos plintos, con el sol tallado en la clave, simbolizando el linaje que ejerce su patronazgo, los Soler. El artesonado es mudéjar en la nave, de par y nudillos, con tirantes dobles unidos por lacería y sobre pares de canes en el buque. El presbiterio presenta un artesonado ochavado, de cuatro faldones con limas moamares y tirantes en la colateral del Evangelio y octogonal con pechinas, decoradas por lacería y almizate con pinjante en la de la Epístola. A los pies del templo, un coro alto en madera sobre la puerta principal y los sencillos retablos que se distribuyen en la nave única completan los elementos característicos de la iglesia.

ANEXO II



Denominación: IGLESIA DE SAN PEDRO APOSTOL		Categoría: MONUMENTO	
Municipio: VILAFLOR		Tipo de Bien: BIC	
Escala: Escala 1:1.000		Fecha: 27-10-2004	
Delimitación B.I.C.		Delimitación entorno B.I.C.	
Catalogado			

Cabildo Insular de Tenerife
 Unidad de Patrimonio Histórico

ANEXO III

EXPEDIENTE: Bien de Interés Cultural.

CATEGORÍA: Monumento.

A FAVOR DE: Iglesia de San Pedro Apóstol.

MUNICIPIO: Vilaflor.

BIENES MUEBLES VINCULADOS

- Retablo del Nazareno, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: a los pies de la nave, lado de la Epístola.
- Retablo y cuadro de Ánimas, óleo sobre lienzo, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hacia el centro de la nave, lado de la Epístola.
- Retablo del Rosario, siglo XVII-XVIII, autor anónimo. Ubicación: capilla colateral de la Epístola.
- Virgen del Rosario, escultura de vestir, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del retablo homónimo.
- San Andrés, escultura de bulto redondo, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda del Retablo del Rosario.
- San Agustín, escultura de vestir, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha del Retablo del Rosario.
- Escudo de los marqueses de Soler, óleo sobre lienzo, siglo XVIII. Ubicación: capilla colateral de la Epístola.
- Retablo Mayor, siglo XIX (?), autor anónimo. Ubicación: testero, Capilla Mayor.
- Inmaculada Concepción, imagen de vestir, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del Retablo Mayor.
- San Pedro, escultura de alabastro, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda del Retablo Mayor.
- Retablo del Calvario, siglo XVIII-XIX (?), autor anónimo. Ubicación: capilla colateral del Evangelio.
- Virgen de Los Dolores, escultura de vestir, siglo XVIII (?), autor anónimo. Ubicación: Retablo del Calvario, hornacina izquierda.
- San Juan Evangelista, escultura de vestir, siglo XVIII (?). Ubicación: Retablo del Calvario, hornacina derecha.
- Crucificado, escultura de bulto redondo, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: Retablo del Calvario, hornacina central.
- Cristo Difunto, escultura de bulto redondo, siglo XVII (?), autor anónimo. Ubicación: capilla colateral del Evangelio.
- Retablo de Nuestra Señora del Carmen, siglo XVIII, autor anónimo. Ubicación: nave, lado del Evangelio, junto al arco toral.
- Virgen del Carmen, escultura de vestir, siglo XVIII (?), autor anónimo. Ubicación: hornacina central del retablo homónimo.
- San Francisco, escultura de bulto redondo, siglo XVIII (?), autor anónimo. Ubicación: hornacina izquierda del Retablo del Carmen.
- Santo Domingo de Guzmán, escultura de bulto redondo, siglo XVIII (?), autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha del Retablo del Carmen.
- Retablo mural, temple sobre pared, siglo XVII-XVIII, autor anónimo. Ubicación: nave, pared del Evangelio.
- Retablo del Señor de la Humildad y Paciencia, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: lado del Evangelio, a los pies de la nave.
- Señor de la Humildad y Paciencia, escultura de bulto redondo, siglo XIX, autor anónimo. Ubicación: hornacina central del retablo homónimo.

- Niño Jesús, escultura de bulto redondo, autor anónimo. Ubicación: hornacina derecha, Retablo Mayor.

- San Juan Bautista Niño, San Juanito, escultura de bulto redondo, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: sacristía.

- Santa Ana, escultura de bulto redondo, siglo XVII (?), autor anónimo. Ubicación: sacristía.

- San Juan Bautista, escultura de bulto redondo, siglo XVI (?), autor anónimo. Ubicación sacristía.

- Busto de santo, sin identificar, siglo XVI-XVII, autor anónimo. Ubicación: sacristía.

- Niño Jesús, escultura de bulto redondo, siglo XVII, autor anónimo. Ubicación: sacristía.

- San Periquito, escultura de vestir, con cabeza y manos de marfil, siglo XVIII (?), autor anónimo. Ubicación: depósito.

- Cruz de madera y peana (andas). Ubicación: depósito.

- Custodia, plata sobredorada, repujada, siglo XVIII (?). Ubicación: depósito.

- Incensario de plata. Ubicación: depósito.

- Cáliz, plata sobredorada y repujada (dos). Ubicación: depósito.

- Naveta de plata. Ubicación: depósito.

- Tiara de San Periquito, plata. Ubicación: depósito.

- Atril de plata repujada, sobre armazón de madera, siglo XVIII. Ubicación: depósito (con la imagen).

- Llave del sagrario (baúl pequeño de plata). Ubicación: depósito.

- Cruz de plata repujada. Ubicación: depósito.

- Ostra de plata. Ubicación: depósito.

- Candelabros de plata. Ubicación: cuatro en el Retablo Mayor, siglo XVIII, y seis sobre el altar.

- Cáliz de plata repujada, autor anónimo. Ubicación: sacristía.

- Cruz procesional de plata, cincelada y repujada, y dos ciriales de plata. Ubicación: sacristía y Capilla Mayor respectivamente.

- Pila bautismal, siglo XVIII, piedra basáltica. Ubicación: baptisterio.

- Pila bautismal, piedra basáltica. Ubicación: a los pies de la iglesia.

- Banco de madera. Ubicación: nave de la iglesia, lado de la Epístola, cerca del crucero.

- Armonio, autor anónimo, siglo XIX (?). Ubicación: coro.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Orotava

1445 *EDICTO de 5 de abril de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio contencioso nº 659/2002.*

D./Dña. José Ramón Corral Quintana, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Orotava y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos de divorcio contencioso nº 659/2002, seguido a instancia de D. Car-

melo Hernández Rivero, representado por la Procuradora D./Dña. María Pilar González-Casanova Rodríguez, y dirigido por el Letrado D. Francisco Montoya Ezquerra, contra D./Dña. Françoise Remy, en paradero desconocido y en situación de rebeldía procesal, y en cuyos autos ha recaído sentencia con fecha 15 de febrero del presente año, cuyo fallo copiado literalmente dice:

FALLO: acuerdo estimar parcialmente la demanda presentada por la procuradora Pilar González Casanova en nombre y representación de Carmelo Hernández Rivero, declarando el divorcio y por lo tanto la disolución del matrimonio formado por Carmelo Hernández Rivero, sin establecer la obligación para Françoise Remy de abonar cantidad mensual alguna en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y alimentos para los hijos comunes del matrimonio, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese de oficio al Encargado del Registro Civil donde conste el matrimonio de los cónyuges a los que afecta, acompañando testimonio de la misma, a fin de que se tome nota en dicho Registro.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, el cual habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación en legal forma; recurso a interponer en este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, expido y libro el presente en La Orotava, a 5 de abril de 2005.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.